

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 104, el Martes 27 de Diciembre de 2016.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de diciembre del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, en los siguientes términos:

I. "ANTECEDENTES GENERALES

Que el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 48, 53 y 54 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como en uso de las facultades legales señaladas por los artículos 2, 6, 18 fracción I y 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, mediante oficio SGG/JF/548/2016 de fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis, recibido en esta Soberanía el quince de octubre del año en curso, signado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que en sesión de fecha 18 de octubre del dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/0212/2016, de fecha 18 de octubre del dos mil dieciséis, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “**Contenido de la Iniciativa**”, se hace una descripción de la Iniciativa sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual incluye la Exposición de Motivos.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en revisar, analizar y verificar el cumplimiento de los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de la propia iniciativa y los anexos de la misma, entre el proyecto de presupuesto de egresos para 2017 en relación con el del ejercicio inmediato anterior, lo que permitió determinar las variaciones en sus diversas clasificaciones: administrativa, funcional, por objeto y tipo del gasto, programática, por fuente de financiamiento y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa de decreto.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción I de la Constitución Política Local, 116; y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la **Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2017**, previa la emisión por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción III, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

La iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos se sustentó bajo la siguiente:

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“En un entorno mundial de gran incertidumbre por el bajo crecimiento de la economía en su conjunto, con algunas naciones en recesión; para un país como México resulta difícil hacer frente a los choques externos que impactan su desempeño.

La fortaleza de los fundamentos económicos del país ha evitado mayores daños, hasta hoy; sin embargo, la inestabilidad en los mercados financieros, la lenta recuperación en los precios del petróleo y la contracción en la demanda externa, provocan un menor desarrollo del previsto originalmente, derivando un cambio de expectativas sobre la dinámica de incremento en el Producto Interno Bruto, al grado que el Fondo Monetario Internacional ha reducido las estimaciones de crecimiento para México. Sin duda que todo ello contribuye de manera negativa en el Estado de Guerrero, particularmente por la gran dependencia financiera que tenemos de la federación.

En este ambiente se presenta el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene las asignaciones de recursos a dependencias y entidades que integran la administración pública estatal, para atender todos y cada uno de los programas y acciones plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; asimismo considera y garantiza los recursos que corresponden a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Públicos Autónomos, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Se propone la asignación de recursos a los Organismos Públicos Autónomos, así como las transferencias a los Municipios del Estado, tal como se ha venido haciendo en ejercicios fiscales anteriores, teniendo especial cuidado en dotar de los fondos necesarios a las dependencias que fueron incorporadas con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

La estructura del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, está basada en los clasificadores presupuestarios emitidos en materia de Armonización Contable y bajo un esquema de operación de Presupuesto basado en Resultados, así como del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), en el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El principio de equilibrio financiero presupuestal constituye una premisa básica en la Administración Pública; es decir, el gasto previsto se sustenta en la previsión de los ingresos a percibir en el mismo período, a través de la recaudación propia del Estado, de las Participaciones y Aportaciones Federales y de las Transferencias de la Federación, vía Convenios de Coordinación.

El monto de recursos que se presenta en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, refleja un incremento del 1.8% respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.

La orientación del gasto público se enfocará a otorgar la suficiencia presupuestal a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los Poderes del Estado, así como a los Órganos Públicos Autónomos, con la finalidad de que cumplan con sus programas, metas y objetivos establecidos, considerando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Es importante recalcar que todo gasto destinado a una acción, programa u obra pública tendrá que ser justificado, alineado y respaldado por los objetivos, estrategias e indicadores para resultados contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, cuyos ejes son los principales rectores en esta Administración.

1. ENTORNO ECONÓMICO MUNDIAL

La mayor parte de las economías del mundo registran índices de crecimiento por debajo de lo esperado, incluso algunas de ellas están en plena recesión, lo que genera incertidumbre y hace difícil predecir los resultados que se puedan alcanzar en el corto plazo. Esta situación permite anticipar que el desempeño de la economía internacional observará un desarrollo moderado y muy desigual entre las naciones, en el ejercicio 2017.

La proyección de crecimiento para la economía mundial apunta hacia un avance del 3.5% para el año 2017, de acuerdo a las estimaciones más recientes del Fondo Monetario Internacional (FMI), considerando que durante los ejercicios 2014, 2015 y el estimado en 2016, los resultados fueron del 3.4%, 3.1% y del 3.1% respectivamente.

A lo largo del presente año, diversas economías del mundo como Rusia, Grecia, Italia, Japón y China han mostrado inestabilidad, lo que llevó a los gobiernos de esos países a rectificar sus políticas fiscales y monetarias, así como replantear las expectativas de crecimiento económico; con dichas correcciones, el FMI estima que las economías de referencia pudieran mostrar algunos signos de recuperación al final del presente ejercicio.

En el caso particular de Rusia y Brasil sus posibilidades de crecimiento resultan más complicadas, tanto en el presente como para el año venidero debido, en el primer caso, a la caída en los precios del petróleo y el recrudecimiento en las tensiones geopolíticas; en el segundo, a problemas políticos y administrativos internos.

Para el ejercicio 2017, existen algunas señales de mejoría en la economía mundial, producto de una paulatina recuperación en el crecimiento económico de países como Estados Unidos, India, España, Canadá y algunos otros en menor grado. Entre los factores que han contribuido para alcanzar este pronóstico, se puede mencionar el reordenamiento que han realizado diversas naciones en sus finanzas públicas locales, la baja en los precios del petróleo para el caso de naciones importadoras y el fortalecimiento de sus respectivos mercados locales.

En el grupo de las economías avanzadas, Estados Unidos, España y Canadá, muestran el mejor desempeño, aunque en forma modesta; la primera obtuvo un crecimiento anual del 2.4% en los años 2014 y 2015, y el FMI pronostica un incremento del 2.2% en el presente ejercicio, y del 2.5% para el 2017. Con respecto a los otros dos países, el organismo internacional de referencia proyecta un incremento del 2.1% en cada uno de ellos, para el año 2017.

El grupo de las economías de mercados emergentes y en desarrollo registraron en promedio avances del 4.6% en el año 2014; para el ejercicio 2015 crecieron al 4.0% y se espera que logren un 4.1% en 2016. La proyección que contempla el FMI es de 4.6% para 2017. Las naciones del presente segmento que han

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

mostrado mejor desempeño en los últimos ejercicios son China, India, México y Arabia Saudita, cuya estimación de desarrollo para el próximo año es de 6.2%; 7.4%; 2.6% y 2.0%, medido en términos de su Producto Interno Bruto, respectivamente.

Con relación a los países que conforman la Unión Europea, los datos económicos y la evolución del mercado financiero dan cuenta de un crecimiento moderado, con algunos avances. Sin embargo, en el momento actual se percibe incertidumbre de lo que pueda suceder en el futuro cercano, lo cual puede debilitar la confianza y la inversión en los mercados financieros.

Las revisiones relacionadas con el “brexit” se concentran en las economías avanzadas de Europa y tienen un impacto relativamente moderado en el resto de los países, incluidos Estados Unidos y China; será hasta que se defina con mayor claridad el proceso de salida del Reino Unido, cuando se tenga un diagnóstico confiable de lo que pueda suceder en un futuro cercano.

Los especialistas del FMI manejan un escenario base, que refleja el supuesto benigno de una reducción gradual de la incertidumbre y que los acuerdos comerciales entre la Unión Europea y el Reino Unido evitarán un aumento importante de las barreras económicas, con lo cual se podrá impedir grandes perturbaciones en los mercados financieros y el referéndum tendrá consecuencias políticas limitadas. Sin embargo, también consideran otro escenario donde existe el riesgo de que los efectos resulten negativos.

Por lo pronto, el pronóstico del FMI para la Zona del Euro es que la economía de este grupo de países crecerá en promedio 1.6% en el presente año; y del 1.4% para el año 2017, lo cual denota un desempeño muy por debajo de los índices estimados para la economía mundial.

2. SITUACIÓN ECONÓMICA NACIONAL

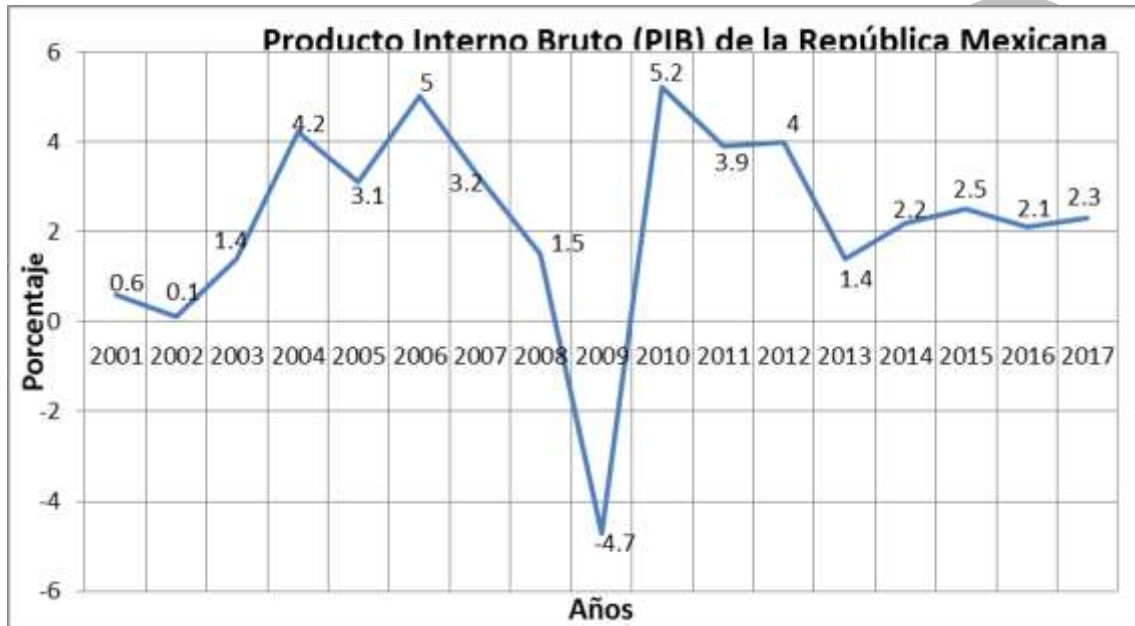
La economía nacional ha resistido los embates de fenómenos externos que provienen de un entorno inestable, producto de una situación económica mundial compleja, afectada por el incremento en la tasa base de interés en los Estados Unidos de América, la lenta recuperación de los precios internacionales de las materias primas, la volatilidad en los mercados financieros y la depreciación del peso frente al dólar.

Los efectos de tales fenómenos se dejan sentir con mayor fuerza a partir del segundo trimestre del presente año. Ejemplo de ello es la desaceleración en las exportaciones de vehículos y de otro tipo de manufacturas, el aumento en los precios de algunos insumos intermedios y productos terminados de importación, el incremento en la tasa base de interés que en dos ocasiones ha realizado el Banco de México, para elevarse de 3.75% a 4.75% y los recientes ajustes al gasto del sector público que aplicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un monto de 164 mil millones de pesos.

Analistas consultados por el Banco de México, en los últimos días del pasado mes de agosto, recortaron el pronóstico de crecimiento nacional debido a la fragilidad del mercado interno y externo de la economía mundial, y anticiparon presiones relativas al financiamiento de compromisos con el exterior, ante el menor ingreso de inversión extranjera. La proyección del PIB Nacional fue de 2.2% para 2016, de un 2.3 % planteado originalmente; y de 2.6% desde el 2.65% para el ejercicio 2017, en la encuesta realizada.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Por otra parte, el Fondo Monetario Internacional recortó nuevamente el pronóstico para la economía nacional del 2.5% que se contemplaba en el mes de julio, al 2.1% para el término del presente ejercicio fiscal; y en el 2017 prevé una ligera mejoría, con lo cual se podría avanzar hasta un 2.3 %, como se puede apreciar en la gráfica siguiente.



Fuente: Elaboración Propia con datos de la SHCP e INEGI.

Estimaciones del Fondo Monetario Internacional, 2016 y 2017.

Con motivo del incremento de 50 puntos base a la tasa de interés que aplicó el Banco de México en la última semana del pasado mes de septiembre, el Gobernador de la institución declaró: “si estamos viendo presiones inflacionarias que se pueden manifestar en algunos meses, y también tomando en cuenta que la política monetaria opera con cierto rezago, es mejor tomar decisiones oportunamente que dejar que la inflación aumente y después empiece a tener efectos de segundo grado sobre otros precios”.

En este sentido, el reporte sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, que participan en la encuesta que les encomienda el Banco de México, ajustaron al alza el pronóstico de la inflación general para el cierre del presente año: del 3.12% que se estimó en la encuesta del mes de agosto, a un 3.20%, derivado de que el índice registrado en septiembre fue del 2.97%. Para el ejercicio 2017 el índice de inflación se mantuvo en 3.40%, aunque se prevé una tasa superior a la de 2016.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.

Estimación 2016 y 2017 de los especialistas en economía del sector privado, que participa en la encuesta que les encomienda el Banco de México.

Con relación al comportamiento del sector laboral, en el pasado mes de mayo el 96.0% de la población económicamente activa (PEA) se encontraba ocupada. Resalta también que en este conjunto de personas existe un subconjunto que declaró tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas, por lo que a este grupo de individuos conocidos como sub-ocupados, al mes de referencia representaron 8.3% de la población ocupada, porcentaje superior al 7.0% reportado en abril pasado.

Asimismo, la tasa de desocupación a nivel nacional fue del 4.0% de la PEA, tasa ligeramente superior a la del mes precedente de 3.9%, con datos ajustados por estacionalidad.

3. ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL

La actividad económica de Guerrero registró un incremento del 6.0% en el primer trimestre del presente año, en relación al mismo trimestre del ejercicio anterior, con lo cual se ubicó como la segunda Entidad de mejor desempeño en el país para esas fechas, solamente por debajo del 9.1% que alcanzó el Estado de Hidalgo, según la encuesta realizada para el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) que publicó el INEGI el 28 de abril de 2016.

Otra información importante que generó dicha encuesta, indica que el conjunto de actividades primarias, como es la agricultura, pesca y forestal, creció en un 5.4%, con relación al primer trimestre de 2015; las actividades secundarias, en que se inscriben la minería, construcción, industrias manufactureras, se contrajo en 0.1% respecto a igual trimestre del año anterior; el segmento de actividades terciarias, en que se agrupan transporte, comercio, servicios financieros, alojamiento temporal y preparación de alimentos, entre otros, avanzó en 2.4%, en proporción a los primeros tres meses del ejercicio precedente.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.

Cifras desestacionalizadas.

| Estado | Variación % respecto al trimestre previo | Variación % respecto al mismo trimestre de 2015 |
|---------------------------------|--|---|
| Aguascalientes | 1.9 | 5.2 |
| Baja California | 0.9 | 4.0 |
| Baja California Sur | 1.1 | 2.6 |
| Campeche | (-) 0.6 | (-) 6.9 |
| Coahuila de Zaragoza | 0.3 | 3.7 |
| Colima | (-) 1.4 | 2.8 |
| Chiapas | 3.0 | 4.9 |
| Chihuahua | 1.6 | 3.5 |
| Ciudad de México | 1.6 | 4.4 |
| Durango | 1.5 | 3.8 |
| Guanajuato | 1.7 | 4.4 |
| Guerrero | 5.8 | 6.0 |
| Hidalgo | 3.1 | 9.1 |
| Jalisco | 2.4 | 5.2 |
| Estado de México | (-) 0.4 | 1.3 |
| Michoacán de Ocampo | 4.2 | 4.4 |
| Morelos | (-) 0.1 | (-) 0.1 |
| Nayarit | (-) 2.4 | (-) 1.5 |
| Nuevo León | 1.1 | 5.3 |
| Oaxaca | (-) 0.5 | (-) 0.7 |
| Puebla | (-) 2.4 | (-) 1.0 |
| Querétaro | 0.0 | 2.1 |
| Quintana Roo | 0.5 | 4.2 |
| San Luis Potosí | 0.1 | 4.4 |
| Sinaloa | 1.5 | 4.7 |
| Sonora | 0.7 | 2.7 |
| Tabasco | 0.7 | 0.9 |
| Tamaulipas | (-) 1.9 | (-) 0.5 |
| Tlaxcala | 1.6 | 3.1 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 2.7 | 1.1 |
| Yucatán | (-) 0.6 | 1.7 |
| Zacatecas | (-) 3.6 | 0.9 |

Fuente: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. INEGI.

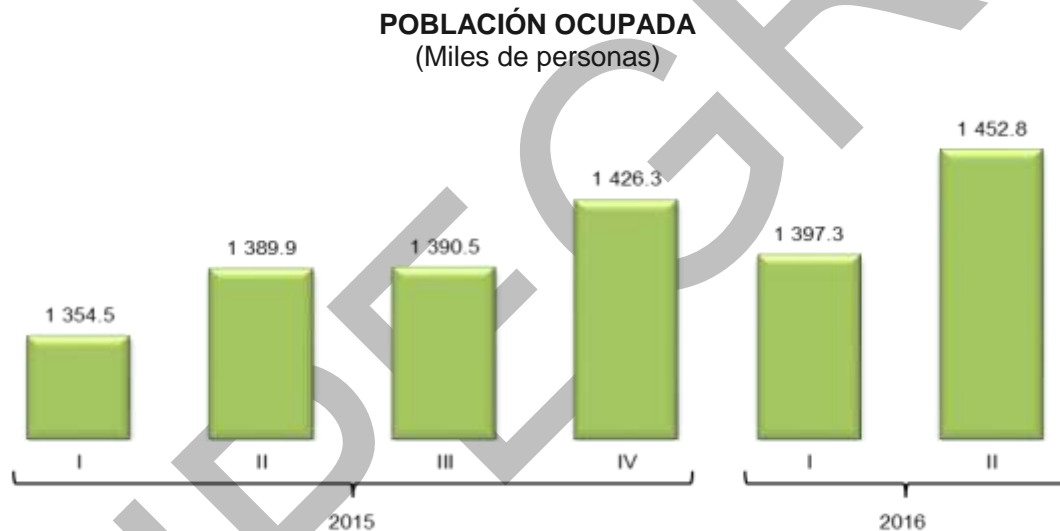
En Guerrero la generación de empleos ocupa un lugar especial en la agenda de la presente Administración, por lo cual se ha mantenido una estrecha coordinación con las autoridades federales en la materia y con la iniciativa privada de la Entidad. El otorgamiento de incentivos fiscales a los empresarios y el apoyo a los jóvenes emprendedores, son entre otras de las acciones que se están aplicando para impulsar la inversión y la creación de nuevas fuentes de empleo.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Conforme a los datos publicados por el INEGI, en su boletín del pasado mes de agosto, la población económicamente activa de la Entidad (PEA) asciende a 1,482,689 personas, que representan 59.4% de la población de 15 años y más; de las que 1,452,815 se encuentran ocupadas, lo que equivale al 98.0%. La población desocupada se sitúa en 29,874 individuos, es decir el 2.0%; esta última muy por debajo de la media nacional que fue del 3.7%, al segundo trimestre de 2016.

El índice de desocupación es igual al registrado en el segundo trimestre de 2015; por sexo, la población masculina incrementó su participación en medio punto porcentual, mientras que las mujeres disminuyeron 0.7 puntos porcentuales.

La población ocupada mostró un incremento de 62,297 personas, al pasar de 1,389,888 a 1,452,815 entre el segundo trimestre de 2015 y 2016. Por sexo, los hombres registraron un aumento de 36,516; mientras que las mujeres tuvieron un incremento de 26,411 ocupadas en el mismo periodo.



Por sector de actividad económica 427,166 personas, que significa el 29.4% del total, trabajan en el sector primario; 261,911 individuos, es decir el 18.0% laboran en el secundario y 761,585 elementos, que representan el 52.5%, realizan actividades del sector terciario. El restante 0.1% no especificó su actividad económica.

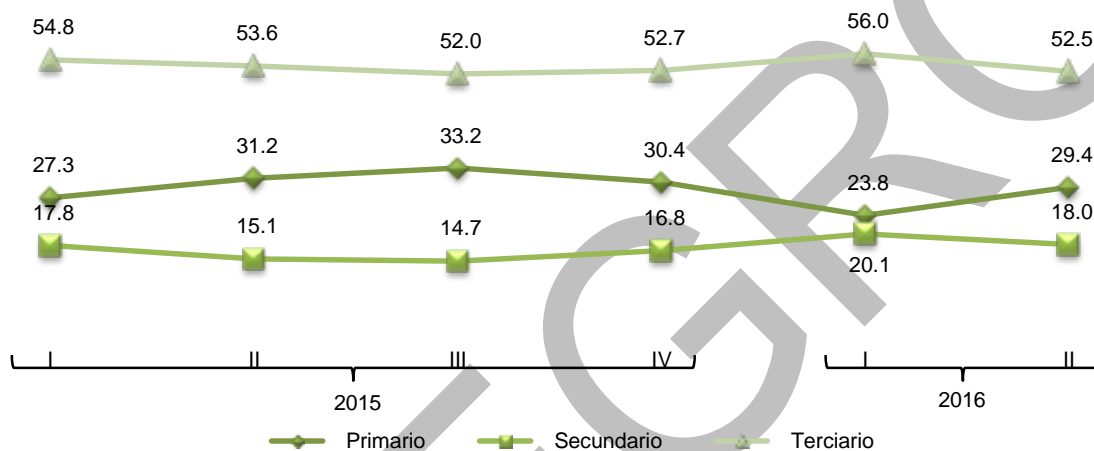
Entre el segundo trimestre de 2015 y 2016, los sectores secundario y terciario presentan un incremento del número de trabajadores, en 51,503 y 17,232, respectivamente, mientras que el sector primario disminuyó su participación en 6,472 empleos.

Al interior del sector secundario, el mayor crecimiento se registra en la industria manufacturera con 47,635 personas, le siguen la industria extractiva y de la electricidad con 2,156 y la industria de la construcción con 1,712 ocupados adicionales.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

En lo que se refiere al sector terciario, la actividad que presenta mayor variación positiva es la del gobierno y organismos internacionales con 11,091 plazas, seguido de los restaurantes y servicios de alojamiento con 8,336 empleos; los servicios profesionales, financieros y corporativos, así como los servicios diversos con 6,377 y 2,357 empleos más, respectivamente. Por el contrario, las actividades de comercio disminuyen en 7,641 empleos.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD (Porcentaje)



Fuente: INEGI-ENOE.

Un tema muy importante es la población ocupada en condiciones de informalidad, donde según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), todas las modalidades de empleo informal en la Entidad ascienden a 1,151,085 personas y representan el 79.2% de la población ocupada, es decir, 8 de cada 10 individuos ocupados están en condiciones de informalidad laboral, en el segundo trimestre de 2016.

En el conjunto de personas que integran la cifra mencionada, existe un subconjunto al que se le denomina sector informal, compuesto de 489,881 que operan a partir de los recursos de los hogares, pero sin constituirse como empresas con una situación independiente de esos hogares.

POBLACIÓN OCUPADA INFORMAL POR TIPO DE UNIDAD ECONÓMICA EMPLEADORA

| Tipo de Unidad Económica | II 2015 | II 2016 | Var % Anual |
|------------------------------|------------------|------------------|-------------|
| Total | 1 104 907 | 1 151 085 | 4.2 |
| Sector Informal | 464 567 | 489 881 | 5.4 |
| Trabajo doméstico remunerado | 59 969 | 65 240 | 8.8 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| | | | |
|------------------------------------|---------|---------|------|
| Empresas, gobierno e instituciones | 156 947 | 177 121 | 12.9 |
| Ámbito agropecuario | 423 424 | 418 843 | -1.1 |

Fuente: INEGI-ENOE.

No obstante, el menor crecimiento esperado en la economía nacional y la incertidumbre de lo que vendrá en el 2017, el comportamiento de algunos indicadores que miden el desempeño de la economía de Guerrero son alentadores, ejemplos de ello son el incremento de un 6.0% en el primer trimestre del 2016, con relación a igual periodo del año precedente, lo cual permitió que nuestro Estado se colocara como la segunda Entidad con mayor crecimiento económico del país en dicho periodo. Otro ejemplo, en materia de empleo se tiene una tasa del 98.0% de ocupación y solamente un 2.0% de desempleo.

Los resultados antes expuestos se explican en función de que el Estado de Guerrero dispone de una infraestructura turística y comercial muy importante, que irradia fortaleza al resto de las actividades del sector terciario, el cual creció en un 7.9% en el primer trimestre del año.

Otros factores son los atractivos naturales del Estado y la cercanía con el centro del país, en particular la Ciudad de México a través de la Autopista del Sol. Tales elementos contribuyen positivamente en el desempeño económico, aunque con altibajos por el carácter cíclico como opera la actividad turística y comercial.

Sin embargo, en materia de presupuesto y finanzas públicas la situación de la entidad no es del todo favorable, producto de la severa crisis que enfrenta el Gobierno Federal en materia de sus finanzas públicas, como también por el déficit estructural de las finanzas locales. A las entidades federativas como la nuestra, le corresponden ajustes en sus techos presupuestales y con ello se reducen los recursos asignados.

Ante esta realidad, el Gobierno del Estado ha emprendido acciones para obtener un incremento en materia de recaudación; sin embargo, las medidas no han compensado de forma alguna los requerimientos presupuestales crecientes que se han presentado en todos los capítulos de gasto en los últimos años.

Este desequilibrio financiero ha dado como consecuencia la presencia de una falta de recursos líquidos para cubrir compromisos contraídos, y por tanto ha propiciado un crecimiento en los pasivos de la Administración Estatal.

La falta de disciplina financiera y presupuestal ha conllevado a que dependencias como la Secretaría de Salud Estatal y la Secretaría de Educación Guerrero no realizaran el pago respectivo de algunas de sus obligaciones fiscales, en su momento.

De acuerdo a la conciliación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto al ejercicio 2013, se registran Créditos Fiscales del orden de 3,945.6 millones de pesos (con cifras al 30 de septiembre de 2016) por la falta de enteros del Impuesto Sobre la Renta, conforme lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

- Secretaría de Educación Guerrero 3,303.2 millones de pesos.
- Secretaría de Salud 627.5 millones de pesos.
- Otros 14.9 millones de pesos.

Adicionalmente, se registra un adeudo con el SAT por alrededor de 2 mil 700 millones de pesos, generados por el no pago de dependencias y entidades del gobierno del Estado, correspondientes al periodo del 2014-2016.

El problema se enfrenta a través de la concertación con el titular del Ejecutivo Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el establecimiento de convenios que permitan que los Créditos Fiscales establecidos se liquiden en forma diferida, incluso con “quitas” al nivel del saldo deudor. Privilegiar el pago de los adeudos de ejercicios anteriores respecto a la obligación de atender los programas y proyectos contenidos en el anteproyecto del presupuesto que se presenta, pondría en grave riesgo los alcances sociales que se han plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021 y que están vinculados con las estrategias definidas por el poder Federal.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Guerrero considera como una necesidad urgente, el realizar una reingeniería administrativa, presupuestal y financiera que permita contrarrestar en el corto y mediano plazo el desequilibrio financiero que se enfrenta.

4. RIESGOS DE LAS FINANZAS ESTATALES

El Proyecto de Presupuesto 2017 que se presenta a esta Soberanía para su consideración, no obstante que sus ingresos provienen mayoritariamente de los recursos que aporta la federación, se enfrenta a riesgos de diversos tipos: por un lado, los que se enmarcan dentro del entorno internacional, nacional y local, en su mayoría determinados por el funcionamiento económico y financiero de cada uno de esos ámbitos, y que específicamente están determinados por variables tales como la dinámica internacional, cuya posible desaceleración de la economía global observa amplias posibilidades; la evolución de las tasas de interés, donde sus pronósticos apuntan al inicio de una nueva tendencia alcista, producto de la normalización de la política monetaria de la FED; así como el próximo proceso electoral de los Estados Unidos de América, que con independencia de quién sea el responsable de conducir los destinos del país más poderoso del mundo, genera incertidumbre sobre el rumbo que habrá de tomar la política económica en los próximos años.

Adicionalmente, se encuentran aquellos factores propios de las finanzas estatales, como la insuficiencia de recursos financieros para enfrentar los compromisos del presente año; además de la existencia de factores estructurales, que en todo momento repercuten negativamente sobre la disponibilidad de los recursos de libre disposición con que cuenta el Gobierno para sufragar compromisos del aparato estatal y de programas sociales que se otorgan a la población.

En el primer caso, la falta de recursos para cerrar el año, en buena medida la causa radica en los descuentos que sufrieron las participaciones por el incumplimiento de obligaciones en ejercicios anteriores, particularmente con terceros institucionales como el SAT, ISSSTE y FOVISSTE; además de la falta de liquidez que se generó por el pago de deudas de corto plazo contraídas para enfrentar la insolvencia de un

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

año antes. Y por lo que se refiere a los factores estructurales, destacan los déficits provenientes de los Sectores Educativo y de Salud, provocados también por incumplimientos de pagos desde el año 2008 hasta la fecha.

Dentro de estos temas, habría que destacar la falta de pago al Impuesto Sobre la Renta, aportaciones patronales al ISSSTE, a terceros no institucionales, específicamente a aquellos acreedores financieros que prestaron sus servicios y no obtuvieron el pago de ellos; los laudos emitidos por las juntas locales correspondientes, acumulados en la mayoría de las dependencias durante años, los juicios mercantiles y civiles que han entablado los proveedores y acreedores en contra del Gobierno Estatal, los otros poderes públicos y los propios organismos públicos descentralizados.

En el tema educativo, un caso que representa uno de los grandes riesgos proviene de la existencia de más de 7 mil plazas sin techo presupuestal (Plazas fuera de FONE) y que por ahora tales compromisos de nómina se han podido enfrentar por los convenios celebrados entre la SHCP y el Gobierno del Estado. Sin embargo, conviene tener presente que tal circunstancia se enfrenta favorablemente por la disponibilidad de recursos en la Federación, y por la actitud propicia generada hasta estos momentos.

Frente a este cúmulo de variables que determinan los riesgos de las finanzas estatales, surge el tema de los conflictos sociales, producto de las enormes desigualdades y de la falta de oportunidades que hoy se tienen en la entidad. Y dada la correlación de los conflictos con el ambiente económico, cualquier escenario de menor dinamismo será factor que determinará el incremento de la explosividad social, con el creciente impacto que ello ocasiona en el comportamiento de las finanzas estatales, toda vez que la experiencia demuestra que en cada conflicto se requiere una buena dosis de recursos para enfrentar adecuadamente la problemática planteada por el conglomerado social.

5. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Los ingresos estimados son del orden de 50 mil 133.6 millones de pesos y están integrados de la manera siguiente:

| ESTIMACION DE INGRESOS 2017 | |
|---|---------------------------|
| CONCEPTO / CATEGORIA | MONTO (Miles de pesos) |
| Total Ingresos y Otros Beneficios | 50,133,645.7 |
| Ingresos de Gestión | 2,083,635.5 |
| Impuestos | 1,167,046.5 |
| Derechos | 270,287.1 |
| Productos | 55,420.8 |
| A prov echamientos | 590,881.1 |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. | 48,050,010.2 |
| Participaciones | 14,155,584.0 |
| Aportaciones (Ramo 33) | 30,915,458.4 |
| Convenios | 2,978,967.8 |

FUENTE: Elaboración Propia con datos de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Lo anterior deriva en un Presupuesto de Egresos consolidado de 50 mil 133.6 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2017, importe que representa un incremento de 886.9 millones de pesos, 1.8% mayor respecto del año anterior.

6. DEUDA PÚBLICA

6.1 SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 2017

La situación de la Deuda Pública se ha ajustado en los términos que establece la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero. Con ello, el monto de la Deuda Pública Directa se estima será de 2,121.4 millones de pesos, al 31 de diciembre.



FUENTE: Elaboración Propia con datos SEFINA.

6.2 ESTIMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 2017

El Gobierno del Estado no contempla la contratación de nuevos empréstitos, para el ejercicio 2017. La previsión del gasto total en este rubro corresponderá al pago del servicio de la deuda de las seis líneas de crédito activas de la deuda pública. Por ello se estima erogar la cantidad de 328.12 millones de pesos con la integración siguiente:

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ESTIMACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

(Miles de pesos)

| BANCO | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|---|------------------|------------------|------------------|
| BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP) - PROFISE | 0.0 | 38,643.2 | 38,643.2 |
| BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 890.0 MDP) | 30,392.5 | 63,502.5 | 93,895.1 |
| BANAMEX (CREDITO 500.0 MDP) | 31,072.4 | 24,780.5 | 55,852.9 |
| SANTANDER S.A. (CREDITO 483.8 MDP) | 29,846.2 | 24,743.5 | 54,589.6 |
| BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP) | 23,952.2 | 19,520.9 | 43,473.1 |
| SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP) | 19,235.8 | 22,438.1 | 41,673.8 |
| TOTAL | 134,499.0 | 193,628.7 | 328,127.8 |

NOTAS:

*La TIIIE para efectos de realizar la presente estimación en el pago de intereses es de 6.27% + la sobre tasa correspondiente a cada crédito.

*Estos datos son con fines de proporcionar información estimada del pago de la Deuda Pública para el ejercicio fiscal 2017.

FUENTE: Elaboración Propia con datos SEFINA.

7. DESGLOSE Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

El presupuesto que se presenta ante este Honorable Congreso, se sustenta para su integración en lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de tal forma que la propuesta del Presupuesto de Egresos es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyen; y en atención a lo señalado en el TÍTULO SEGUNDO Reglas de Disciplina Financiera, CAPÍTULO I del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas no excederá a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, en la formulación e integración del Presupuesto que se somete a su consideración, se da cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal Estado de Guerrero, particularmente a lo señalado en su siguiente:

Artículo 23.- Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando:

I. Registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, e

II. Informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los Informes Financieros Semestrales y la Cuenta Pública.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

7.1 INGRESOS DE GESTIÓN

Los Ingresos de Gestión se integran por la recaudación que el Gobierno del Estado obtiene directamente, a través de la aplicación de su Ley de Ingresos; contempla el cobro de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

En este rubro se estima recaudar 2,083.6 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2017, superiores en 339.8 millones de pesos respecto al año anterior.

7.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

El monto que se estima recibir, significa un alto porcentaje de los ingresos totales: 48,050.0 millones de pesos, para el ejercicio fiscal 2017; lo que representa un incremento de 547.1 millones de pesos respecto al ejercicio 2016.

7.3 PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)

Corresponde a los recursos que son transferidos por la Federación de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a través de Convenios suscritos con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Bajo este concepto, se espera recibir un monto de 14,155.6 millones de pesos. Derivado de que estas asignaciones se encuentran en función de la recaudación federal, son susceptibles de sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal.

7.4 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)

A partir del Ejercicio Fiscal 2015, el Gobierno Federal administra los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operación (FONE).

Bajo este criterio, los recursos que se prevén recibir a través de los fondos considerados en el Ramo 33, serán por la cantidad de 30,915.5 millones de pesos, con la siguiente distribución:

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| (Miles de Pesos) | | | | |
|------------------|---------------------|--------------------------|------------------|------------|
| FONDOS | Monto para 2017 | Monto Presupuestado 2016 | Variación | % |
| FONE | 16,167,403.2 | 16,714,996.2 | -547,593.0 | -3.3 |
| FASSA | 4,471,764.0 | 4,070,334.6 | 401,429.4 | 9.9 |
| FAIS | 5,583,813.1 | 5,201,775.2 | 382,037.8 | 7.3 |
| FORTAMUN | 1,969,620.8 | 1,819,204.9 | 150,415.9 | 8.3 |
| FAM | 909,492.3 | 981,185.5 | -71,693.2 | -7.3 |
| FAETA | 217,952.4 | 212,584.4 | 5,368.1 | 2.5 |
| FASP | 219,993.6 | 251,196.3 | -31,202.7 | -12.4 |
| FAFEF | 1,375,418.9 | 1,261,194.8 | 114,224.1 | 9.1 |
| TOTAL | 30,915,458.4 | 30,512,471.9 | 402,986.5 | 1.3 |

FUENTE: Elaboración Propia con datos de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016.

La asignación definitiva de estos Fondos, se conocerá a través del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de estos recursos.

7.5 CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN

A través de estos Convenios, el Estado tiene la posibilidad de recibir recursos para sectores prioritarios. Se estima recibir 2,979.0 millones de pesos en el ejercicio fiscal 2017, respecto a 4,951.8 millones de pesos aprobados en 2016. La disminución radica en que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos de la Federación no prevé recursos para Proyectos de Desarrollo Regional, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, Programas Regionales, Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, Fondo Sur-Sureste, Fondo de Apoyo a Migrantes, Fortalecimiento Financiero y Fondo de Cultura. En el caso del Fondo Regional y del Fondo Metropolitano de Acapulco, se hizo una estimación de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9 y 10 del Proyecto del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del Estado realizará las acciones necesarias para lograr el incremento en la participación de los recursos federales en beneficio de la población guerrerense.

7.6 POLÍTICA DE GASTO

El Gobierno del Estado tendrá como prioridad, el establecimiento de una política de gasto, orientada fundamentalmente al desarrollo de la entidad y de la sociedad en su conjunto: crecimiento económico y generación de empleos; apoyo al desarrollo social en materia de educación, salud y combate a la pobreza; programas de seguridad pública, agua potable e infraestructura.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Se considera reducir las asignaciones de aquellos rubros de gasto corriente que generen poco o nulo valor para la sociedad, canalizando a la vez mayores recursos a otros que ofrezcan mayores beneficios sociales. Esto significará una reducción del gasto corriente burocrático.

Se priorizará el establecimiento de sinergias con los sectores productivos y de servicios privados, fortaleciendo con ello el desarrollo económico del estado.

De manera particular, se atenderá y vigilará el correcto ejercicio de los recursos bajo los criterios y las disposiciones de racionalidad, austeridad, y disciplina presupuestal contenidas en la normatividad correspondiente, bajo un esquema de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED). Con ello esta administración privilegia la evaluación permanente de los recursos para el cumplimiento de los objetivos que se han programado, realizando de ser necesario durante el ejercicio la reorientación de los mismos.

Se mantendrá como premisa lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual señala que “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”.

Asimismo, el Proyecto de Presupuesto que se presenta, considera lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley citada. Ante la posibilidad de ocurrencia de fenómenos naturales, se programan recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales por 10.7 millones de pesos.

Los recursos señalados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, el cual deberá ser aportado a un Fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

7.7 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

El Gobierno del Estado propone un Presupuesto de Egresos por un monto de 50,133.6 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2017. Esta asignación se enmarca bajo las siguientes clasificaciones en atención a lo dispuesto por la CONAC.

7.8 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Esta clasificación tiene como objetivo identificar el ejecutor del gasto que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios. **(Anexo 3)**

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

7.9 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Esta clasificación presupuestal agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos; presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Esta estructura forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, elaboración, ejecución, evaluación y análisis del ejercicio del gasto público; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el Gobierno. La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto. **(Anexo 8)**

7.10 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Permite identificar los bienes y servicios que las dependencias, entidades y organismos públicos del Gobierno del Estado requieren para cumplir con las atribuciones, programas y objetivos a los que estén destinados, ofreciendo información homogénea y transparente en el marco del Presupuesto de Egresos autorizado anualmente.

Partiendo del mayor nivel de desagregación, el gasto bajo este esquema se clasifica por capítulos, dentro de los cuales está el capítulo 1000 que corresponde a Servicios Personales, que agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, asimismo está el 2000 Materiales y Suministros y el 3000 Servicios Generales.

El Capítulo 4000 denominado: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, son las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

Por otra parte, las Participaciones y Aportaciones que se clasifican dentro del capítulo 8000, son las asignaciones destinadas a cubrir las Participaciones y Aportaciones a los Municipios; y por último, el pago de servicio de la Deuda Pública (Capítulo 9000) asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, incluye amortización, intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. **(Anexo 9)**

7.11 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

A través de esta clasificación se identifica el monto de recursos que se canalizan a cubrir el gasto de operación del Gobierno del Estado, a la ejecución de las diversas obras planteadas que anualmente integran la Inversión en la Entidad y al gasto que se cubre por concepto de Deuda Pública. **(Anexo 10)**

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de los mismos proporciona información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

7.12 CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento; permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. **(Anexo 11)**

7.13 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Permite organizar en forma representativa y homogénea la asignación de recursos a nivel de los Programas Presupuestarios, vinculándolos con lo establecido en las matrices de indicadores para resultados (MIR), y bajo la Metodología de Marco Lógico (MML). Lo anterior de acuerdo a los criterios definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En tal sentido, en la elaboración del Presupuesto 2017 del Gobierno Estatal se atienden las disposiciones señaladas en los criterios referidos. **(Anexo 12)**

8 RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

8.1 INGRESOS

El ingreso recaudado fue de 55,580.4 millones de pesos en el ejercicio 2015, con un incremento de 11,526.6 millones de pesos, que representan el 26.2% de la propuesta de ingresos originalmente autorizada, debido a la recaudación atípica que se presentó con motivo del reemplazamiento realizado en ese año.

En ese año y al igual que en los años anteriores, se continuaron otorgando estímulos fiscales que beneficiaron a los contribuyentes. Por ejemplo, el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, permitiéndoles ponerse al corriente en los adeudos de años no prescritos, condonando los accesorios del impuesto mencionado, con la finalidad de recuperar el rezago registrado por este concepto. Lo anterior, acompañado de programas implementados para lograr fortalecer, consolidar y acrecentar los niveles de recaudación.

8.2 EGRESOS

El gasto total de la Administración Pública Estatal del ejercicio fiscal 2015, conformado por las erogaciones realizadas por las dependencias de la administración central, el subsidio al sector paraestatal y las dependencias ejecutoras de los programas, representó el 22.1% adicional al monto autorizado en el Decreto número 679 de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.

La política del gasto público se orientó a los sectores más desprotegidos del Estado; a programas sociales, con la finalidad de ofrecer mejores servicios y oportunidades a las demandas de la población.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

8.3 SITUACIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016

En las finanzas estatales se presentan desequilibrios entre los ingresos y egresos para el cierre del año, producto de una serie de circunstancias que determinan un faltante de recursos por el orden de 3,159 millones de pesos. Este desequilibrio financiero ha dado como consecuencia la presencia de una falta de recursos líquidos para cubrir los compromisos contraídos y, por tanto, se ha propiciado un crecimiento en los pasivos de la Administración Estatal.

El problema se deriva en buena medida por la obesidad en el aparato estatal y en los otros poderes públicos, y se expresa en los altos niveles de servicios personales y gastos de operación en cada uno de ellos.

Así, frente a una menor disposición de recursos de libre disposición, producto de las quitas que realiza el Gobierno Federal a las participaciones federales por el incumplimiento de pagos en administraciones pasadas, y por la creciente demanda de recursos para enfrentar los compromisos contraídos para el funcionamiento del aparato estatal, es cada vez más evidente la insuficiencia de recursos en las distintas dependencias gubernamentales y en los diferentes poderes públicos, como también en los Organismos Públicos Autónomos.

| Requerimientos Financieros Guerrero 2016 | | 3,159.2 |
|--|---------|----------------|
| I. Servicios Personales y Gastos de Operación | | 2,351.8 |
| a) Sector Central y OPD's | 1,557.4 | |
| b) Secretaría de Salud | 515.9 | |
| c) Secretaría de Educación Guerrero \1 | 278.5 | |
| II. Otros Poderes Públicos | | 377.4 |
| a) Órganos Autónomos | 106.7 | |
| b) Poderes | 130.0 | |
| c) ISSSPEG | 140.7 | |
| III. Ayuntamientos | | 280.0 |
| a) Cierre | 200.0 | |
| b) Laudos | 80.0 | |
| IV. Universidad Autónoma de Guerrero | | 150.0 |

\1 El importe no considerará los Convenios de Apoyo Extraordinario para pago de plazas fuera de PDNE. Se solicita el REFRENDO del apoyo extraordinario por parte de la SHCP.

9. EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La presente Administración del Gobierno Estatal redujo el saldo de la Deuda Pública por un monto de 111 millones de pesos, producto de amortizaciones de capital entre noviembre del 2015 a septiembre del 2016.



DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Esto contribuyó a que las principales calificadoras de crédito de prestigio internacional, hayan mantenido sus calificaciones sobre el manejo de la finanzas estatales en términos favorables: A-, A2.MX/Ba2 y MxBBB+, emitidas por las calificadoras Fitch Ratings, Moody's y Standard&Poor's respectivamente.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en Miles de Pesos)

| | INSTITUCIÓN FINANCIERA | MONTO CONTRATADO | SALDO EN PESOS AL 31 DIC 2016 | PLAZO | | | FECHA FINIQUITO | FECHA DE INSCRIPCIÓN SHCP |
|----------------------|------------------------|--------------------|-------------------------------|---------|--------------|----------|-----------------|---------------------------|
| | | | | PACTADO | TRANSCURRIDO | FALTANTE | | |
| TOTAL GENERAL | | 2,623,807.4 | 2,121,416.2 | | | | | |

DEUDA DIRECTA

| | | | | | | | | |
|--------|-----------|-----------|-----------|---------|----------------|------------------|--------|-----------|
| dic-09 | BANAMEX | 500,000.0 | 345,651.8 | 15 Años | 7 Años 1 Mes | 7 Años 11 Meses | nov-24 | 03-dic-09 |
| | SANTANDER | 483,807.4 | 337,986.0 | 15 Años | 7 Años 1 Mes | 7 Años 11 Meses | nov-24 | 03-dic-09 |
| dic-10 | BANAMEX | 375,000.0 | 272,112.1 | 15 Años | 6 Años 1 Mes | 8 Años 11 Meses | oct-25 | 15-dic-09 |
| | SANTANDER | 375,000.0 | 308,900.1 | 15 Años | 6 Años | 9 Años | dic-25 | 16-dic-09 |
| oct-13 | BANOBRAS | 890,000.0 | 856,766.3 | 20 Años | 3 Años 2 Meses | 16 Años 10 Meses | oct-33 | 21-oct-13 |

FUENTE: Elaboración Propia con datos SEFINA.

10. SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA 2017

La previsión del gasto total para el pago del servicio de las seis líneas activas de la Deuda Pública es por la cantidad de 328 millones de pesos en el 2017, como se muestra en el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
ENERO - DICIEMBRE 2017
(cifras en pesos)

| BANCO | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP) - PROFISE | 0.00 | 38,643,211.17 | 38,643,211.17 |
| BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 890.0 MDP) | 30,392,518.02 | 63,502,542.00 | 93,895,060.02 |
| BANAMEX (CREDITO 500.0 MDP) | 31,072,410.35 | 24,780,537.91 | 55,852,948.26 |
| SANTANDER S.A. (CREDITO 483.8 MDP) | 29,846,185.12 | 24,743,459.44 | 54,589,644.56 |
| BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP) | 23,952,170.26 | 19,520,916.93 | 43,473,087.19 |
| SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP) | 19,235,759.42 | 22,438,059.41 | 41,673,818.83 |
| TOTAL | 134,499,043.17 | 193,628,726.85 | 328,127,770.02 |

NOTAS

*La TIE para efectos de realizar la presente estimación en el pago de intereses es de 6.27% + la sobre tasa correspondiente a cada crédito.

*Estos datos son con fines de proporcionar información estimada del pago de la Deuda Pública para el ejercicio fiscal 2017.

FUENTE: Elaboración Propia con datos SEFINA.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

La situación actual permite sentar las bases para el análisis de factibilidad de una política de endeudamiento estatal seria y responsable, como un área de oportunidad, toda vez que el saldo al 30 de septiembre de 2016 es de 2 mil 251 millones de pesos.

10.1 DEUDA INDIRECTA

El Gobierno del Estado ha mantenido durante estos últimos años en registro de Deuda Pública Indirecta, únicamente la contraída por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), toda vez que la Entidad funge como responsable solidario por un monto original de 148 millones de pesos, mismos que el Organismo empezó a cubrir a partir de octubre del 2012, por lo que al mes de septiembre del 2016 el saldo de dicha deuda asciende a 98 millones de pesos.

11. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS

La Gestión para Resultados es el enfoque que busca incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del gobierno, a través de una mayor responsabilidad de los funcionarios por los resultados de su gestión, para lo cual se implementarán las siguientes acciones: Ofrecer a los responsables los elementos de información, conocimiento e intervención que les permita controlar y optimizar el proceso de creación de valor a fin de alcanzar mejores resultados; Contribuir a mejorar las capacidades de las autoridades y los organismos públicos para que puedan rendir cuentas y así permitir que la ciudadanía y los organismos de control puedan evaluar su gestión; y Contribuir a la asignación descentralizada de objetivos y responsabilidades.

Mediante la implementación de esta forma de gestión, se tiende a dotar a la administración pública de un conjunto de metodologías y técnicas, para lograr consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos y metas que están contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.”

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente **iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2017**, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación en su caso.

Que se verificó por parte de la Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2017 sujeta a revisión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, cumpliera con los requisitos de legalidad aplicables como los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,
- b) Ley de Disciplina Fiscal para Entidades Federativas y los Municipios,
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433,
- d) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero,
- e) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero,

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

- f) Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, y
g) Las demás leyes, ordenamientos y normatividad aplicables en la materia.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2017, cumple con el principio de equilibrio presupuestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, manifestada en la exposición de motivos.

Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2017, incluye y fortalece los criterios normativos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y contempla entre otras clasificaciones del gasto: por fuente de financiamiento, la programática, y de manera consistente respecto del ejercicio anterior, también se sustenta bajo el esquema de Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como también se fortalecen los indicadores para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), buscando mejorar eficiencia y eficacia del gasto público.

Que la distribución del gasto en clasificación funcional, como se muestra en el anexo 8 del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2017, sujeto al análisis por los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, está conformada de manera consistente respecto del ejercicio anterior, por 4 funciones:

1. Gobierno, con 6 sub-funciones
2. Desarrollo Social, con 6 sub-funciones
3. Desarrollo Económico, con 6 sub-funciones y
4. Otras no clasificadas en funciones anteriores, con 3 sub-funciones.

Que los ingresos estimados que contempla la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto sujeto a revisión, fue **de 50 mil 133 millones 645.8 miles de pesos**, y que el Gobierno del Estado canalizará para el financiamiento del Proyecto en comento para el ejercicio fiscal 2017, y está integrado de la manera siguiente:

**TABLA 1
ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017**

| Concepto | Monto (miles de pesos) | |
|--|---------------------------|------------------------|
| Ingresos de Gestión | | \$ 2,083,635.5 |
| Impuestos | \$ 1,167,046.5 | |
| Derechos | 270,287.1 | |
| Productos | 55,420.8 | |
| Aprovechamientos | 590,881.1 | |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | 48,050,010.3 |
| Participaciones | 14,155,584.0 | |
| Aportaciones Ramo 33 | 30,915,458.4 | |
| Convenios | 2,978,967.8 | |
| TOTAL | | \$ 50,133,645.8 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Que mediante oficio signado por el Secretario General de Gobierno, de fecha 12 de diciembre del año en curso, remitió a esta Soberanía las adiciones a la Iniciativa del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2017, derivado de recursos adicionales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que se traducen en **ampliaciones líquidas** de ingresos presupuestales por la cantidad de **\$ 605,969.7** miles de pesos, y **disminuciones líquidas** por **\$ 387,863.0** miles de pesos, y toda vez que los fondos, conceptos y montos fueron confirmados, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la diferencia entre las ampliaciones y las disminuciones totalizaron la cantidad de **\$ 218,106.7** miles de pesos, que representan el **0.44** por ciento superior al monto original de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos, y se integran como a continuación se observa:

TABLA 2
AMPLIACIONES LIQUIDAS DE INGRESOS PRESUPUESTALES 2017
(Miles de pesos)

| CONCEPTO | MONTO |
|---|------------------|
| Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas | 545,648.5 |
| Fondo para la Accesibilidad en Transp. Púb. Discapacitados | 12,700.3 |
| Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | 304,000.0 |
| Proyectos de Desarrollo Regional (Prog. Rescate Acapulco Tradicional) | 100,000.0 |
| Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional | 128,948.2 |
| Ramo 11 Educación | 60,321.2 |
| Ampliaciones a Cultura | 60,321.2 |
| TOTAL | 605,969.7 |

TABLA 2.1
DISMINUCIONES LÍQUIDAS DE INGRESOS PRESUPUESTALES 2017
(Miles de pesos)

| CONCEPTO | MONTO |
|--|------------------|
| Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas | 387,863.0 |
| Fondo Regional | 387,863.0 |
| TOTAL | 387,863.0 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Que de las ampliaciones y reducciones líquidas de los ingresos presupuestales señaladas en las tablas anteriores, se desprende que el monto de los Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, contemplados en la Iniciativa originalmente, pasa de **\$ 50,133,645.8** miles de pesos, al monto de **Ingresos modificado** por **\$ 50,351,752.6** miles de pesos, como se aprecia en la siguiente tabla:

TABLA 3
LEY DE INGRESOS MODIFICADA 2017
(Miles de pesos)

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | INICIATIVA | MODIFICADO | VARIACIÓN | % |
|----------------------------------|------------------------|------------------------|---------------------|------------|
| Ingresos de Gestión | \$ 2,083,635.5 | \$ 2,083,635.5 | 0.0 | 0.0 |
| Participaciones Federales | 14,155,584.0 | 14,155,584.0 | 0.0 | 0.0 |
| Aportaciones Federales (Ramo 33) | 30,915,458.4 | 30,915,458.4 | 0.0 | 0.0 |
| Convenios | 2,978,967.9 | 3,197,074.6 | 218,106.7 | 7.3 |
| TOTAL | \$ 50,133,645.8 | \$ 50,351,752.6 | \$ 218,106.7 | 0.4 |

Que las modificaciones netas por **\$ 218,106.7** miles de pesos reflejadas en la Ley de Ingresos 2017, origina que el **Presupuesto de Egresos consolidado 2017** ascienda a la cantidad de **\$ 50,351,752.6** miles de pesos, guardando el equilibrio **entre los ingresos y egresos**, y queda de la siguiente manera:

TABLA 4
EGRESOS CONSOLIDADO 2017
(Miles de pesos)

| CONCEPTO | MONTO | % |
|--------------------|---------------------|---------------|
| Poder Ejecutivo | 31,389,232.3 | 62.3% |
| Poder Legislativo | 560,105.9 | 1.1% |
| Poder Judicial | 657,512.1 | 1.3% |
| Órganos Autónomos | 3,719,896.3 | 7.4% |
| Sector Paraestatal | 3,570,515.4 | 7.1% |
| Municipios | 10,454,490.5 | 20.8% |
| TOTAL | 50,351,752.6 | 100.0% |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Que de la clasificación económica del gasto, se determinaron variaciones absolutas y relativas del Proyecto de Presupuesto de Egresos Modificado 2017 en relación con el Presupuesto Aprobado del 2016, quedando el comparativo de la manera siguiente:

TABLA 5
COMPARATIVO PRESUPUESTAL APROBADO 2016 vs MODIFICADO 2017
(Miles de pesos)

| CONCEPTO | PRESUPUESTO | | VARIACIONES | |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|-------------|
| | APROBADO 2016 | MODIFICADO 2017 | \$ | % |
| Gasto Programable | 39,106,671.5 | 38,881,420.8 | -225,250.7 | -0.6 |
| Gasto corriente | 32,550,252.5 | 34,165,440.9 | 1,615,188.4 | 5.0 |
| Gasto de Inversión | 6,556,419.0 | 4,715,979.9 | -1,840,439.1 | -28.1 |
| Gasto No Programable | 10,140,039.6 | 11,470,331.8 | 1,330,292.2 | 13.1 |
| Transferencias a Municipios | 9,411,626.4 | 10,454,490.5 | 1,042,864.1 | 11.1 |
| Deuda Pública | 728,413.2 | 1,015,841.3 | 287,428.1 | 39.5 |
| T O T A L | 49,246,711.1 | 50,351,752.6 | 1,105,041.5 | 2.2 |

Que la distribución del incremento neto por \$ 218,106.7 miles de pesos, derivado de las ampliaciones y disminuciones líquidas de recursos provenientes de la Federación, se canalizaron a la Inversión Pública entre las unidades administrativas del Sector Central y Paraestatal que por su objeto social serán las Ejecutoras de dichos recursos, para quedar finalmente de la manera siguiente:

TABLA 6
AMPLIACIONES LIQUIDAS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN CANALIZADAS A INVERSIÓN PÚBLICA
(Miles de pesos)

| CONCEPTO | MONTO |
|--|-------------------------------|
| Fondo para la Accesibilidad en Transp. Púb. Discapacitados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | 12,700.3 12,700.3 |
| Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial | 304,000.0 304,000.0 |
| Proyectos de Desarrollo Regional (Prog. Rescate Acapulco Tradicional) Secretaría de Turismo | 100,000.0 100,000.0 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| | |
|---|------------------|
| Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial | 128,948.2 |
| | 128,948.2 |
| Ampliaciones a Cultura Secretaría de la Cultura | 60,321.2 |
| | 60,321.2 |
| TOTAL | 605,969.7 |

TABLA 6.1
DISMINUCIONES LÍQUIDAS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN
CANALIZADAS A INVERSIÓN PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

| CONCEPTO | MONTO |
|---|------------------|
| Fondo Regional | 387,863.0 |
| Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero | 115,562.2 |
| Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero | 157,810.0 |
| Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa | 13,326.3 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial | 83,981.3 |
| Secretaría de Salud | 17,183.2 |
| TOTAL | 387,863.0 |

Que de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 presentada ante esta Soberanía, la Secretaría de Finanzas y Administración, informó que efectuó Transferencias Compensadas de recursos federales por la cantidad de \$ 45,313.5 miles de pesos, etiquetados dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), tal y como se muestra a continuación:

TABLA 7
TRANSFERENCIAS COMPENSADAS CON RECURSOS FEDERALES

(Miles de pesos)

| CONCEPTO | INICIATIVA | AMPLIACIONES | DISMINUCIONES | MODIFICADO |
|-------------------|------------|--------------|---------------|------------|
| 1 Poder Ejecutivo | 45,313.5 | 0.0 | -45,313.5 | 0.0 |



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| | | | | |
|---|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| E02 - Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional | 45,313.5 | 0.0 | -45,313.5 | 0.0 |
| FAFEF | 45,313.5 | 0.0 | -45,313.5 | 0.0 |
| 5 Sector Paraestatal | 73,445.0 | 45,313.5 | 0.0 | 118,758.5 |
| P18 - Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero | 41,977.2 | 15,313.5 | 0.0 | 57,290.7 |
| FAFEF | 41,977.2 | 15,313.5 | 0.0 | 57,290.7 |
| P19 - Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero | 31,467.8 | 30,000.0 | 0.0 | 61,467.8 |
| FAFEF | 31,467.8 | 30,000.0 | 0.0 | 61,467.8 |
| TOTAL | 118,758.5 | 45,313.5 | -45,313.5 | 118,758.5 |

Que en sintonía a lo anterior, para clarificar por su naturaleza a las Unidades Administrativas Ejecutoras de recursos en materia de Inversión Pública, la Secretaría de Finanzas y Administración efectuó Transferencias Compensadas de recursos propios por la cantidad de **\$ 59,500.0** miles de pesos, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 8
TRANSFERENCIAS COMPENSADAS CON RECURSOS PROPIOS

(Miles de pesos)

| CONCEPTO | INICIATIVA | AMPLIACIONES | DISMINUCIONES | MODIFICADO |
|--|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| 1 Poder Ejecutivo | 451,767.6 | 52,500.0 | -59,500.0 | 444,767.6 |
| E03 - Secretaría de Finanzas y Administración | 360,923.6 | 0 | -59,500.0 | 301,423.6 |
| RECURSOS ESTATALES | 360,923.6 | 0 | -59,500.0 | 301,423.6 |
| E10 - Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico | 42,480.0 | 3,000.0 | 0.0 | 45,480.0 |
| INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA | 42,480.0 | 3,000.0 | 0.0 | 45,480.0 |
| E11 - Secretaría de Turismo | 48,364.0 | 49,500.0 | 0.0 | 97,864.0 |
| INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA | 48,364.0 | 49,500.0 | 0.0 | 97,864.0 |
| 5 Sector Paraestatal | 30,000.0 | 7,000.0 | 0.0 | 37,000.0 |
| P09 - Fideicomiso Guerrero Industrial | 0.0 | 2,000.0 | 0.0 | 2,000.0 |
| INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA | 0.0 | 2,000.0 | 0.0 | 2,000.0 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| | | | | |
|--|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| P40 - Instituto Guerrerense del Emprededor (SIC) | 30,000.0 | 5,000.0 | 0.0 | 35,000.0 |
| INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA | 30,000.0 | 5,000.0 | 0.0 | 35,000.0 |
| TOTAL | 481,767.6 | 59,500.0 | -59,500.0 | 481,767.6 |

Que como resultado de las modificaciones, la Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2017 asciende a un total de **\$ 4,715,979.9** miles de pesos, como se refleja en los anexos 20 y 20-A que forman parte del presente Dictamen.

Que en el proceso de revisión y análisis de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, y en apego a la técnica legislativa, los diputados integrantes de esta Comisión, determinaron conveniente hacer adecuaciones de forma en cuanto a detalles de redacción, ortografía, de terminología legal y normativa, contable, financiera y presupuestal, que permitan clarificar el contenido eminentemente técnico, así como su respectiva y adecuada interpretación.

Que los anexos estadísticos que forman parte del presente decreto, los cuales quedan de la siguiente manera:

- Anexo 1.-** Estimación de Ingresos 2017.
- Anexo 2.-** Presupuesto de Egresos 2017. Consolidado.
- Anexo 3.-** Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación Administrativa.
- Anexo 4.-** Presupuesto de Egresos 2017. Distribución del Gasto por Unidad Administrativa.
- Anexo 5.-** Presupuesto de Operación para el Sector Paraestatal 2017.
- Anexo 6.-** Presupuesto de Egresos 2017. Transferencias a Municipios.
- Anexo 6-A.-** Presupuesto de Egresos 2017. Estimación de Participaciones Federales Ramo 28 a Municipios.
- Anexo 7.-** Resumen General de la Deuda Pública.
- Anexo 7-A.-** Estimación del pago de la Deuda Pública a largo plazo.
- Anexo 8.-** Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación Funcional.
- Anexo 9.-** Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación por Objeto del Gasto.
- Anexo 10.-** Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación por tipo de Gasto.
- Anexo 11.-** Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
- Anexo 12.-** Presupuesto de Egresos 2017. Clasificación Programática.
- Anexo 13.-** Gasto Público en Salud. Aportación solidaria estatal líquida al Sistema de Protección Social en Salud.
- Anexo 14.-** Tabulador Salarial Sector Central y Seguridad Pública. Sueldos mensuales antes de Impuestos y Deducciones.
- Anexo 15.-** Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en pesos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- Anexo 16.-** Proyecciones de Ingresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).
- Anexo 17.-** Resultados de Ingresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).
- Anexo 18.-** Proyecciones de Egresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 19.- Resultados de Egresos- Ley de Disciplina Financiera (LDF).

Anexo 20.- Presupuesto de Egresos 2017. Resumen de la Inversión Pública por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento.

Anexo 20-A.- Presupuesto de Egresos 2017. Analítico de la Inversión Pública por Dependencia Ejecutora y Fuente de Financiamiento.

Que las propuestas de modificación presentadas ante esta Comisión Dictaminadora por las diferentes Unidades Administrativas del Sector Central y Paraestatal, así como de Organismos Públicos Autónomos y gestores organizados, de los proyectos y montos contemplados de las distintas clasificaciones, fondos, rubros, programas, proyectos, obras o acciones del presente dictamen, no obstante que sean justificadas, no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 56 y 80 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en cuanto a la viabilidad financiera y presupuestal, y porque dichas propuestas no señalan el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes sino se proponen nuevas fuentes de ingresos para sustentar sus proposiciones.

Que en razón de lo anterior, toda vez que cada propuesta fue debidamente analizada y discutida en esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, sus integrantes determinaron su improcedencia para incorporarse en el presente dictamen, y en consecuencia, no existe materia de discusión de la reserva de artículos en lo particular.

Que la distribución a nivel capítulo, rubro, partida y vertiente económica por las modificaciones realizadas, consensuadas y aprobadas en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017 por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura local, le corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración, la adecuación en sus diferentes clasificaciones de los anexos estadísticos al presente Decreto respectivos que forman parte del presente Decreto, para su debida y oportuna publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 15 de diciembre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose registrado para la discusión en lo general, la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, en contra; así como los diputados Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Mejía Berdeja, Silvia Romero Suárez, Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, Fredy García Guevara y Eusebio González Rodríguez, para razonar su voto y fijar postura, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos el dictamen con proyecto de Decreto de antecedentes en lo general y en los artículos no reservados, siendo el resultado: 45 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular, no sin antes indicar que la Presidencia de la Mesa Directiva realizó con antelación a la votación en lo general, la siguiente precisión “De acuerdo con la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal las proposiciones de los diputados para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos serán sometidas a la Comisión Legislativa respectiva en cuyo caso, el proponente deberá señalar el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes o las nuevas fuentes de ingreso. Ahora bien, la Comisión Dictaminadora informó que analizadas que fueron diversas propuestas de modificación al proyecto en desahogo, dicha comisión dictaminó su inviabilidad por no haberse señalado la fuente de financiamiento para dar cobertura a dichas propuestas, tal y como lo establece el artículo 21 de la Ley de Presupuesto citada, por lo que de no haber reservas, la votación será en términos del artículo 266, último párrafo de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo”. Ahora bien

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

durante su intervención en la discusión en lo general, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, también señaló que se reservaría el numeral 5 del anexo 5 y el Artículo Séptimo Transitorio, recorriéndose el actual para pasar a ser Octavo Transitorio. y habiéndose presentado esta reserva de artículos por parte del Diputado Ricardo Mejía Berdeja, la Presidencia manifestó "...dado que el diputado Ricardo Mejía Berdeja ha formulado proposiciones para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos en el numeral 5 del anexo 5, infórmesele que las mismas debieron someterlas con oportunidad a consideración de la Comisión Legislativa respectiva, señalando el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes o las nuevas fuentes de ingreso, de conformidad con los artículos 21 y 56 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado". Acto continuo, la Presidencia de la Mesa Directiva, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para que explicara al Pleno el sentido y los alcances de su reserva, al artículo Séptimo Transitorio y el actual Séptimo pasaría a ser Octavo Transitorio. - Concluida la intervención, la Preidencia (SIC), con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, preguntó a la Plenaria si se admitía a debate la reserva presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, siendo rechazada por mayoría de votos: 3 votos a favor, 41 en contra, 2 abstenciones.- Consecuentemente, de conformidad con el artículo 268 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se tiene por desechada la reserva presentada.- En razón de que ha sido desechada la reserva al artículo Séptimo Transitorio, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, la Presidencia sometió a votación el artículo Séptimo Transitorio reservado, en términos del artículo 268 fracción III, es decir, tal como se presenta en el Dictamen realizado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, siendo aprobado por mayoría de votos con 42 votos a favor, 3 en contra, 1 abstención. Acto continuo, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Ley número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en el ámbito de sus respectivas competencias, de todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- II. **Auditoría:** La Auditoría General del Estado;
- III. **Congreso:** El Honorable Congreso del Estado;
- IV. **Secretaría de Planeación:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- V. **Secretaría de Finanzas y Administración:** La Secretaría de Finanzas;
- VI. **Secretaría de Contraloría:** La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- VII. **CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VIII. **Presupuesto:** Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, incluyendo sus Anexos;
- IX. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- X. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- XI. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

XII. Asignaciones Presupuestales: La ministración de recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores de Gasto;

XIII. Ayudas: Aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

XIV. Capítulo de gasto: Nivel de agregación más alto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

XV. Clasificación Funcional del Gasto: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades tales como: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XVI. Clasificación por Objeto del Gasto: Resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

XVII. Clasificación Económica: Relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;

XVIII. Clasificación Administrativa: Tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos; se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como la Administración Pública, Poderes y Órganos autónomos;

XIX. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XX. Dependencias: Definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, número 08, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;

XXI. Economías o Ahorros Presupuestarios: Remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

XXII. Entes públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes autónomos, Ayuntamientos municipales y entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales;

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

XXIII. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, Fideicomisos Públicos y Organismos Desconcentrados, los cuales son objetos de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;

XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;

XXV. **Gasto Corriente:** Conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

XXVI. **Gasto Federalizado:** Se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios, para afrontar sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXVII. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones, para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXVIII. **Gasto No Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

XXIX. **Gasto Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con programas a cargo de Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXX. **Ingresos Excedentes:** Recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;

XXXI. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se combinan recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XXXII. **Subsidios:** Asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

XXXIII. **Transferencias:** Recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento de objetivos y metas de programas y prestación de bienes y servicios públicos a cargo de Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades;

XXXIV. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tienen a su cargo la administración de recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

XXXV. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; y

XXXVI. Cualquier otro término no contemplado en el presente Artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades Paraestatales, así como los servidores públicos en general, que ejerzan recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones vigentes sobre la aplicación del gasto público y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Contraloría.

Para el eficaz cumplimiento de este Decreto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en coordinación con los Municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Públicos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 4. La celebración y suscripción de convenios o acuerdos que conlleven a comprometer recursos económicos y/o patrimonio del Estado, invariablemente deberán estar sujetos al visto bueno de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo dispuesto en la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo II Del monto total del Presupuesto

Artículo 6. El gasto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de **50 mil 351.7** millones de pesos, el cual será financiado con recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 7. Las asignaciones de recursos para el Poder Ejecutivo ascienden a la cantidad de **31,389.2** millones de pesos.

Con independencia de la distribución y asignación que se realice, las dependencias ejecutoras de estos recursos deberán recabar la autorización correspondiente de los presupuestos a ejercer, en cada una de las obras y acciones inherentes; no se podrá transferir recursos de otros capítulos de gasto, al capítulo de servicios personales.

Dentro de este apartado se consideran **1,415.9** millones de pesos, por concepto de provisiones salariales y económicas, de las cuales se destinan **328.1** millones de pesos para pago de capital e intereses de la deuda. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago número F/00311, pueda llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de la Deuda Pública de ser ello necesario.

Artículo 8. La asignación de recursos para el Poder Legislativo asciende a **560.1** millones de pesos que se destinarán a cubrir su gasto de operación; se consideran **99.3** millones de pesos, asignados a la Auditoría General del Estado.

Artículo 9. El Gasto previsto para el Poder Judicial es de **657.5** millones de pesos.

Artículo 10. La asignación presupuestal para los Órganos Autónomos asciende a **3,719.9** millones de pesos, incluyendo el subsidio para la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 11. Las asignaciones de recursos para el Sector Paraestatal, ascienden a **3,570.5** millones de pesos. Las Entidades Paraestatales para transparentar el uso y aplicación de los recursos públicos, en el ejercicio de su presupuesto se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Reportar a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el informe presupuestal de aplicación del gasto corriente e inversión por partida y la clasificación por objeto del gasto del mes inmediato anterior;
- II. Previa validación y autorización del Órgano de Gobierno, las Entidades podrán realizar las adecuaciones presupuestarias del ejercicio en estricto apego a la normatividad vigente, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas a más tardar los cinco días hábiles posteriores a la autorización de las adecuaciones realizadas;
- III. Observar y adoptar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

establezcan para las dependencias de la Administración Central, con independencia de aquellas que las propias Entidades determinen con la aprobación de su Órgano de Gobierno. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales, gasto administrativo y de apoyo conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.

Las economías presupuestarias generadas por la aplicación de estas medidas, podrán ser destinadas a gasto de inversión, previa anuencia de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno de la entidad, con la autorización de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Planeación;

- IV. No se podrán transferir recursos de otros capítulos de gasto, al capítulo de servicios personales.

Artículo 12. Las asignaciones para los Municipios, ascienden a **10,454.5** millones de pesos, los cuales contemplan las transferencias por Participaciones y Aportaciones Federales.

Artículo 13. Para sustentar el Sistema de Protección Social en Salud, la entidad informará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de titular de la Instancia Rectora Local en Salud, así como por el Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, la integración de la Aportación Solidaria Estatal por persona beneficiada, bajo el siguiente esquema:

- I. Las aportaciones por persona beneficiaria serán en los términos de los Artículos 77 bis 11, párrafo primero y Fracción I, del Artículo 77 bis 13 de la Ley General de Salud, por lo que deberán ser equivalentes por lo menos a la mitad de la cuota social que cubra anualmente el Gobierno Federal.
- II. Serán considerados como parte de la Aportación Solidaria Estatal (ASE), los recursos que el Gobierno del Estado y Municipios destinen a fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente del que se trate, además de aquellos conceptos adicionales que establezcan los lineamientos que al efecto emita la Federación.
- III. Aportaciones extraordinarias que contemplen recursos para el desarrollo de infraestructura médica para la atención primaria y de especialidades básicas.
- IV. El cálculo de la Aportación Solidaria Estatal, se realiza de acuerdo con los avances en la afiliación real del Sistema de Protección Social en Salud, en el periodo respectivo, conforme lo establece los artículos 77 bis 13 de la Ley General de Salud y 76, 78, 84 y 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.
- V. Las modalidades de la Aportación Solidaria Estatal son a través de Aportaciones Liquidadas y acreditación del Gasto Estatal en Salud.
 - A. Aportación Líquida. Considera las aportaciones que la entidad realiza en numerario al Sistema en la Entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que le corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el Presupuesto de Egresos en el Anexo 13.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

- B. Acreditación del Gasto Estatal en Salud. Se refiere al gasto que la Entidad eroga para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente.
- VI. En cuanto a las condiciones presupuestarias lo permitan, la Entidad presentará de manera detallada, documentada y en los formatos que para efectos establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los montos destinados a fortalecer la oferta de servicios de salud, además de los recursos que permitan resolver las diferencias imprevistas en la demanda de servicios esenciales de salud a la persona, en el Sistema de Salud Pública.
- VII. Todos los conceptos que se tomen en cuenta e integren la Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal y las cuentas destinadas para los recursos líquidos, deberán ser formalizados y debidamente justificados a través de comunicaciones emitidas a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y deberán contener la información oficial debidamente validada respecto a dichas aportaciones y concluido el ejercicio fiscal de que se trate, estos se presentarán en la Cuenta Pública reflejados como la composición de la acreditación, identificando el gasto público en salud.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por Gasto Público en Salud a todas aquellas acciones o inversiones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que ejerzan presupuestos o realicen inversiones que fortalezcan y beneficien la salud de la población.

TÍTULO SEGUNDO DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 14. En el caso de los programas que prevean aportaciones de recursos por parte de los Municipios, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos estatales. Los recursos estatales deberán ser ministrados de acuerdo a lo establecido en los Convenios respectivos.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, éstos, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la Dependencia o Entidad de la administración pública estatal correspondiente una prórroga.

El ejercicio de recursos públicos estatales por parte de los Municipios deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que no se observe lo dispuesto en este Artículo y en las demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con las que se hayan celebrado los Convenios, podrán proceder a su cancelación, dando parte de ello a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con cargo a sus

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán descentralizar funciones o reasignar recursos correspondientes a programas estatales, con el propósito de transferir a los Municipios responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Para ello, la Secretaría de Finanzas establecerá las normas y procedimientos para la suscripción de convenios, bajo criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación; e informará de su cumplimiento a través de los informes respectivos.

Artículo 16. Los recursos que transfieran las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal a través de los Convenios de Reasignación a los Municipios para el cumplimiento de objetivos de programas estatales, no pierden el carácter definido de acuerdo a su origen de financiamiento y se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran suscribir Convenios de Reasignación, deberán apegarse a las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, así como obtener la autorización presupuestaria correspondiente.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de los titulares de las Dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las Entidades y de la respectiva Dependencia coordinadora de sector, podrán celebrar los Convenios a que se refiere este artículo con los Municipios; dichos Convenios deberán prever criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación.

Capítulo II **De los Recursos Federales transferidos a los Municipios**

Artículo 17. El monto previsto de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios, asciende a **10,454.5** millones de pesos y se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

El resultado de la distribución entre los Municipios, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este Artículo, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo que establecen las citadas Leyes.

Artículo 18. El Estado, con base en la información que le proporcionen los municipios, elaborará los informes que requieran las Dependencias del Gobierno Federal en los términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º Inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las cuotas a la venta final de gasolina y diésel y del Fondo de Compensación de gasolina y diésel, los Municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO TERCERO
DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO
Y LA CALIDAD DE LOS PRESUPUESTOS

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 20. Durante la ejecución del Presupuesto autorizado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar la programación estratégica institucional y la programación presupuestaria que llevaron a cabo en el proceso de formulación del presupuesto basado en Resultados (PbR), a fin de dar estricto cumplimiento a sus objetivos estratégicos, productos y resultados establecidos.

Artículo 21. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, con base en la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias. Para ello establecerá la normatividad respectiva, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 22. Los gastos de operación y de inversión que no sean ejercidos durante el ejercicio fiscal en los tres meses posteriores a lo que se tiene programado, la Secretaría de Finanzas efectuará la afectación presupuestal correspondiente, y en coordinación con la Secretaría de Planeación procederán a reasignarlos a programas y proyectos de inversión considerados como prioritarios contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Artículo 23. El Ejecutivo Estatal podrá aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 24. En el ámbito paraestatal, los excedentes de ingresos propios de las Entidades deberán destinarse hacia los programas y proyectos prioritarios, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 y programas sectoriales respectivos. En caso de que éstos sean asignados para gasto de inversión, se requerirá la aprobación de la Secretaría de Planeación. Deberá ponerse especial atención en el hecho de que previo a ello se privilegiará el pago de adeudos que registren las Entidades para beneficiar el resultado financiero de las mismas.

Artículo 25. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal,

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este Artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa, por lo cual deberán contemplarse en los presupuestos respectivos.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando lo conducente en lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

Artículo 26. En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales deberán comunicarse a la Secretaría de Finanzas, a más tardar los diez primeros días del mes de enero.

Artículo 27. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus respectivos programas y presupuestos autorizados;
- II. Incumplan en las metas de los programas que les fueron aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. No remitan los informes y en su caso la comprobación correspondiente, respecto a los recursos ministrados;
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;
- V. Las Entidades que incumplan con recabar la autorización correspondiente, para cada una de las obras y acciones contempladas en sus presupuestos;
- VI. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público estatal.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

VII. No registren su avance físico-financiero en el Sistema Central de Control.

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que constituyan o incrementen el patrimonio de Fideicomisos Públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la previa autorización de la Secretaría de Finanzas, y tratándose de gasto de inversión, de la aprobación de la Secretaría de Planeación, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 29. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán otorgar subsidios o donativos a los Fideicomisos que constituyan los Municipios o los particulares que realicen actividades productivas o de fomento de las mismas, en beneficio de la sociedad, siempre y cuando cumplan con las normas y procedimientos que emita la Secretaría de Finanzas, dando cuenta de ello en los informes semestrales.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio, e incumplan con la aportación de dichos recursos con las Reglas de Operación del Fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del Fideicomiso, se procederá a suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 30. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Autónomos, deberán incluir en los Informes Semestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los Fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. La información deberá presentarse de conformidad a los términos establecidos en la Ley Número 1028 de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Artículo 31. Los Fideicomisos Públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión, deberán sujetarse a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.

Artículo 32. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que coordinen Fideicomisos Públicos, con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos y hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los Informes Semestrales y Cuenta Pública.

Artículo 33. En caso de que durante el ejercicio fiscal 2017, disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal ya referido, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, adoptará las medidas de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Poderes Legislativo, Judicial del Estado y los Organismos Autónomos, deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente Artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo 34. El Impuesto sobre Hospedaje, se destinará a los Fideicomisos de Promoción Turística estatal, a efecto de financiar los programas y proyectos que promuevan la oferta turística del Municipio en que se encuentren constituidos.

Artículo 35. Las asignaciones presupuestales destinadas al Programa de Inversión concurrente con Municipios, comprendido en el Gasto de Inversión, se aplicarán en los términos que se establezcan en la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero (SIC), la Ley Número 994 de Planeación para el Estado de Guerrero (SIC) y de los convenios específicos que se concerten con ellos.

Capítulo II
De las Disposiciones de Racionalidad,
Austeridad y Disciplina Presupuestal

Artículo 36. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

Sobre lo anterior, entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

- I. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Recursos Materiales (SIC), la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero (SIC) y la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones administrativas aplicables;
- II. Las comisiones de personal al extranjero, deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.
- III. Reducir los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y diversos festejos;
- IV. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaría de Finanzas, a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales;

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

- VI.** Las Dependencias y Entidades a través de la Secretaría de Finanzas, podrán arrendar muebles e inmuebles cuando para el cumplimiento de sus programas sea estrictamente necesario, cumpliendo para ello con el marco normativo en la materia y con cargo a su presupuesto autorizado.
- VII.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía celular, satelital y convencional, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, control de inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y Órganos de Gobierno correspondientes y,
- VIII.** Para la autorización de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales, las Dependencias y Entidades observarán las normas y procedimientos dictados por la Secretaría de Finanzas, que dará a conocer en los primeros días del mes de enero.

Artículo 37. El Ejecutivo Estatal reportará en los Informes Semestrales la disminución de ingresos y del gasto programable, así como los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo señalando en los Informes Semestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.

Artículo 38. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:

- I.** Empezar acciones para la reestructuración institucional y la reingeniería de procesos, orientados a reducir sus gastos de operación conforme a las normas y procedimientos que establezca la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de Contraloría y,
- II.** Cumplir con los compromisos para promover la modernización de la gestión pública en la Administración Pública Estatal, por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan costos de los servicios públicos.

Artículo 39. Para la difusión de sus actividades los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y los Organismos Públicos Autónomos, podrán destinar recursos presupuestarios a través de los diversos medios de comunicación, en los siguientes supuestos: por la naturaleza e importancia que sus funciones representen, porque requieran de horarios y audiencias específicos; o por la falta de disponibilidad de los tiempos de transmisión asignados en los medios de difusión estatales.

Artículo 40. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran difundir sus

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

actividades, lo podrán realizar a través del área que designe el Ejecutivo del Estado y, en ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen institucional o personal de los servidores públicos.

Artículo 41. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sólo podrán otorgar donativos cuando cumplan con las normas y procedimientos dispuestos por la Secretaría de Finanzas, y en ningún caso podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines, en sus respectivos presupuestos.

En ningún caso, las Dependencias y Entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Artículo 42. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener eficiencias en función de la productividad de las mismas o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se deberá respetar el presupuesto asignado a los programas destinados al gasto social y de inversión física, y se reportará en los Informes Semestrales los ajustes que se hayan realizado a los programas.

Artículo 43. En la concertación de obras o proyectos donde se dé la mezcla de recursos estatales, se requerirá invariablemente la participación de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 44. Durante la vigencia del ejercicio fiscal al que se refiere el presente Decreto, la Secretaría de Finanzas podrá emitir criterios adicionales sobre la aplicación de economías presupuestales obtenidas en los diferentes programas autorizados.

Capítulo III **De los Servicios Personales**

Artículo 45. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Capítulo para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales, mismos que se destinarán para cubrir:

- I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos, personal docente, personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; policías, investigadores y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base, confianza, supernumerario, extraordinario, jubilados y pensionados por decreto;
- II. Las aportaciones patronales y de seguridad social;
- III. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones aplicables y,

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

- IV. La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos y salarios.

Artículo 46. Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. A su presupuesto autorizado y a la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal y el Comité de Organización y Remuneraciones;
- II. Al tabulador de percepciones ordinarias y las demás disposiciones aplicables;
- III. A la estructura organizacional registrada y dictaminada por la Secretaría de Contraloría y autorizada por la Secretaría de Finanzas.
- IV. A la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal en materia de incrementos en las percepciones;
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales y;
- VI. Queda prohibido a las Dependencias y Entidades determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto o a ingresos propios, sin contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 47. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, no podrán realizar trasposos de recursos al presupuesto de servicios personales.

Artículo 48. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta y sólo podrán cubrirse con las economías presupuestales que generen las Dependencias y Entidades en sus respectivos presupuestos de servicios personales.

Artículo 49. La contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales, se sujetará a los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos, deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos aprobados en el capítulo de servicios personales;
- II. Las vigencias de los contratos no podrán exceder del 31 de diciembre de 2017;
- III. Cuando por las necesidades temporales de la Dependencia, sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, se requerirá la autorización de la Secretaría de Finanzas, así como del

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Comité de Remuneraciones, en forma similar los contratos no podrán exceder en su vigencia el 31 de diciembre de 2017.

- IV. Las Dependencias y Entidades que cuenten con las asignaciones presupuestarias para honorarios, deberán solicitar bajo su responsabilidad a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal dependiente de la Secretaría de Finanzas, la autorización de los contratos respectivos dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para lo cual los aspirantes deberán cumplir con el proceso de selección establecido para tal efecto.
- V. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría de Finanzas, quedando bajo la estricta responsabilidad de las Dependencias que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable y en ningún caso la asignación presupuestaria que se asigne a cada dependencia o entidad podrá ser superior en términos reales a la del año anterior.

En el caso de las Entidades, la contratación por honorarios se sujetará a las disposiciones de este artículo; adicionalmente deberán obtener autorización expresa de sus Órganos de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas, y;

- VI. La contratación de personal para el cumplimiento de programas financiados con recursos federales, estatales o propios, deberán sujetarse a lo establecido en este Capítulo y a las disposiciones aplicables.

Artículo 50. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como los Órganos Autónomos, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos a su personal o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado y las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes.

El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo del Estado, de los Titulares del Poder Judicial del Estado y de los Órganos Autónomos, calculadas éstas de forma anualizada, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Estatal.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en sus respectivos Proyectos de Presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, la información contenida en este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los Organismos Públicos Autónomos, serán responsables de proporcionar a los Órganos de Control y Fiscalización la información a que se refiere este artículo.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo IV De la Inversión Pública

Artículo 51. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en este Presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, así como de la Secretaría de Planeación, y en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado, además de que dichos programas y proyectos deberán estar registrados en el Sistema Central de Control, debiendo detallar en cada uno de ellos su localización geográfica, beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados en términos del Presupuesto basado en Resultados.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, mantendrán actualizada la información referente a los programas y proyectos de inversión que se integran en el Sistema señalado en el párrafo anterior.

En el caso de proyectos financiados con recursos de origen federal, que de conformidad a la normatividad respectiva no pierdan esta naturaleza, los ejecutores del gasto deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, sujetándose a las responsabilidades correspondientes.

En virtud de lo anterior, los proyectos que conlleve el Programa Anual de Inversión Pública financiables con cualesquiera de las fuentes de financiamiento, podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que lo justifiquen, así como cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los Municipios de la Entidad y/o de los Ramos Administrativos de la Federación.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, así como de la Secretaría de Planeación, podrán destinar, en los términos de este Decreto y de las demás disposiciones aplicables, los recursos provenientes tanto de economías presupuestarias y de subejercicios, como de ingresos excedentes, a programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en el Sistema Central de Control.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de:

- I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos recursos, en programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los mismos, de acuerdo al Presupuesto autorizado;
- II. Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos, en materia de evaluación social y económica de los programas y proyectos de inversión;

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

- III. Que los programas y proyectos de inversión que realicen, generen beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de la Secretaría de Planeación;
- IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen mayores beneficios a la sociedad;
- V. Observar las disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeación en materia de programas y proyectos de inversión, así como para su respectiva autorización y evaluación;
- VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VII. Promover en forma conjunta con la Secretaría de Finanzas, así como de la Secretaría de Planeación, la participación del sector social, privado y de los distintos órdenes de gobierno, en los programas y proyectos de inversión que impulsa el sector público y;
- VIII. Considerar el impacto esperado en grupos vulnerables y de género.

Artículo 52. Para el ejercicio de los recursos de inversión en obras y proyectos, las Dependencias y Entidades, observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de las obras y proyectos en proceso de ejecución y en cuya programación original se hayan contemplado las etapas para su ejecución y que se encuentren vinculadas a la prestación de servicios públicos básicos.
- II. La asignación de recursos a nuevas obras o proyectos, se fundamentará en criterios de prioridad derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 y bajo el criterio de Presupuesto basado en Resultados.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevas obras o proyectos, cuando se cuente con el expediente técnico debidamente validado y con la partida presupuestal correspondiente.
- IV. Las Dependencias y Entidades autorizadas para la ejecución de recursos de inversión, deberán remitir trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Secretaría de Planeación del Estado sus informes de avance físico y financiero de las obras o proyectos que les hayan sido autorizados.

Artículo 53. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de obra pública, deberán realizar invariablemente la licitación correspondiente en los términos de la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 54. Los programas y proyectos de inversión, deberán contar con el dictamen favorable de las instancias correspondientes sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

previstos en las disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán obtener la autorización de la Secretaría de Planeación, así como de la Secretaría de Finanzas.

La Secretaría de Planeación integrará la relación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere este Artículo y que hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables de su ejecución.

Artículo 55. En los proyectos de infraestructura social y productiva de largo plazo que estén en proceso y que requieran de recursos en años futuros para su conclusión, deberán considerarse sus futuras asignaciones presupuestarias, determinando oportunamente los montos requeridos en cada caso y presentándolos para su consideración en los Presupuestos de Egresos de los años posteriores hasta la total terminación de los mismos.

Capítulo V De los Subsidios y Transferencias

Artículo 56. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realizará la calendarización de los subsidios y transferencias a los presupuestos de las Dependencias y Entidades que se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán realizar la revisión de las Reglas de Operación correspondientes de los programas que cuenten con ellas para establecer en las mismas la obligación de reintegrar a la Secretaría de Finanzas, aquellos recursos que no se devenguen conforme a lo dispuesto en las mismas. Asimismo, la Secretaría de Finanzas podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, cuando éstas no remitan la información solicitada en los plazos y términos requeridos, en materia de subsidios y transferencias.

Artículo 57. Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán cumplir con las normas y procedimientos que emita la Secretaría de Finanzas en esta materia.

De igual forma, las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las Entidades, serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría de Finanzas su beneficio económico y social.

Artículo 58. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán informar a la Secretaría de Finanzas, previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

de sus programas, que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestadas.

Artículo 59. De los ingresos que se recauden por las Entidades Paraestatales y que se registren en la Secretaría de Finanzas por diversos conceptos, serán transferidos al Organismo que los haya generado, previa presentación del proyecto o programa al que se vaya a destinar y que esté autorizado por el Órgano de Gobierno correspondiente.

Capítulo VI **De las Reglas de Operación para Programas de Inversión**

Artículo 60. Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Los programas sujetos a Reglas de Operación deberán observar lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a través de sus respectivas coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.
- II. Las Dependencias al elaborar los proyectos de Reglas de Operación o modificaciones a las mismas, deberán observar, en su caso, las disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación.
- III. Las Reglas de Operación deberán ser claras y precisas, a efecto de ser difundidas entre la población a través de los medios de comunicación. Las relativas a los pueblos indígenas serán difundidas y deberán ser adecuadas a las circunstancias, condiciones y necesidades de los mismos, de tal forma, que posibiliten la accesibilidad y transversalidad de género, sin discriminación ni exclusión social. Se deberá establecer en los Programas, y según sea el caso, en la difusión de los medios de comunicación que los programas autorizados en este Presupuesto, son públicos y ajenos a cualquier partido político.
- IV. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, presentar sus Proyectos de Reglas de Operación a más tardar el último día hábil de enero de 2017 para la ejecución de los Programas de Inversión a ejecutarse en ese ejercicio fiscal.
- V. Las nuevas Reglas de Operación o las modificaciones de las vigentes, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- VI. La Secretaría de Planeación deberá emitir la autorización a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días hábiles posteriores a que sean presentados dichos proyectos y, una vez que los proyectos de Reglas de Operación o de modificaciones a las mismas cumplan con todos los requisitos previstos en las disposiciones legales aplicables.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

-
- VII.** Para emitir su autorización, la Secretaría de Planeación deberá vigilar exclusivamente que el Programa no se contraponga, afecte, o presente duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Estatal y Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones vigentes;
- VIII.** Las Dependencias enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción I de este Artículo; en su caso, deberán poner dichas Reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a través de los gobiernos municipales.
- IX.** Las Dependencias y Entidades, a partir de que sean publicadas las Reglas de Operación, deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios de ministración de recursos.
- X.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información:
- a) Enviar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Planeación y a la Secretaría de Contraloría, informes sobre el Presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.
- b) Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada Programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a los beneficiarios e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los Programas sobre el bienestar y la equidad de género.
- XI.** Con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los Programas, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que participen en dichos Programas, promoverán la celebración de Convenios o Acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los Programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto.
- XII.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán reportar en los informes a que se refiere el inciso a) de la fracción X de este Artículo, el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción.
- XIII.** Con el objeto de tener precisión del padrón de beneficiarios de los distintos Programas de Becas, y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de las mismas, se deberá consensar con el Comité Estatal de Becas, el cual será coordinado por la Secretaría de Educación Guerrero.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Las personas morales sin fines de lucro, consideradas Organizaciones de la sociedad civil y las Organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los Programas que reciban recursos públicos, en los términos de la presente fracción deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del programa respectivo. La Auditoría podrá fiscalizar a dichas Organizaciones en los términos de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN Capítulo Único De la Información y Transparencia

Artículo 61. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán cumplir las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los Artículos 3, 7, 13 y 15 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. De conformidad con la fracción III del Artículo 3 de esta misma Ley, deberán publicarse los indicadores de gestión y del ejercicio de los recursos públicos, para garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas.

Artículo 62. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, publicará en su portal de internet la información de conformidad a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, los Entes Públicos del Estado difundirán en sus portales de internet, la información financiera de conformidad a las obligaciones establecidas en la citada Ley. Para tales efectos la Secretaría de Finanzas establecerá los enlaces electrónicos que permitan acceder a dicha información.

Artículo 63. En los informes, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán proporcionar la información indicando los avances de los Programas sectoriales y especiales, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos, y la información que permita dar un seguimiento al Presupuesto en el contexto de la estructura programática. Dichos informes contendrán la información siguiente y será responsabilidad, conforme a su marco institucional de cada Dependencia o Entidad:

- I. Los ingresos excedentes a los que hace referencia los Artículos 26 y 27 de este Decreto y su aplicación;
- II. Los ajustes que, en su caso, se realicen por las Dependencias y Entidades en los términos del Artículo 35 de este Decreto;
- III. Los subejercicios y economías presupuestarias que resulten y, en su caso, su aplicación;

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

- IV. Las erogaciones correspondientes al costo financiero de la Deuda Pública del Gobierno Estatal y de las Entidades;
- V. El Informe de Deuda Pública deberá incluir un apartado que refiera su posición financiera, incluyendo aquellas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados en su caso;
- VI. La información relativa a recursos públicos aportados a Fideicomisos, en los términos del Artículo 32 de este Decreto;
- VII. En materia de Programas, proyectos de inversión y de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, que estén en proceso, la información que conforme a lo que señala este artículo, deba ser incluida en los informes respectivos;
- VIII. Los donativos que se otorguen y se reciban, a que se refiere el Artículo 42 de este Decreto; y
- IX. Los Convenios de Reasignación de recursos estatales a los Municipios y sus modificaciones, a que se refiere el Artículo 16 de este Decreto.

Artículo 64. Las Dependencias, Entidades y los Municipios informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos, así como el avance físico de las obras y acciones a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coordinado a nivel Estatal por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación.

Artículo 65. El Sistema de Evaluación del Desempeño dará congruencia al ejercicio de verificación de metas y objetivos, asimismo servirá para retroalimentar la operación de los Programas y así mejorar los resultados de las políticas de la administración.

La evaluación del desempeño deberá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, políticas públicas, así como el desempeño de las instituciones, y de los recursos ejercidos para ello, basándose en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público.

Artículo 66. Las evaluaciones de los Programas y proyectos que desarrollan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se llevarán a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación que deberá sujetarse a la normatividad vigente. Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

Artículo 67. Los Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades deberán observar lo siguiente:

- I. Elaborar un Programa de Trabajo para dar seguimiento durante el ejercicio fiscal del año 2017, a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes;

- II. Mejorar de forma continua y mantener actualizados los indicadores de desempeño;
- III. Formalizar sus compromisos mediante el reporte de los avances y resultados que se alcancen a través de un Informe de Evaluación del Desempeño que deberán reportar a la Secretaría de Finanzas, el cual se utilizará en las evaluaciones que se realicen de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación y,
- IV. Los indicadores para resultados se definirán e incluirán en la matriz de indicadores para resultados. Para su mejora continua y actualización se deberán considerar los avances y resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 68. La Secretaría de Planeación realizará periódicamente, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, la evaluación de resultados en función de los objetivos, programas, proyectos, metas aprobadas y, en su caso, someterá a consideración del titular del Ejecutivo las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. De igual forma, los Órganos de Gobierno de las Entidades dispondrán lo conducente para realizar las actividades de evaluación antes señaladas.

Los Poderes, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, establecerán Sistemas de Evaluación del Desempeño con el fin de identificar el impacto del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Presupuesto; asimismo deberán enviar a la Secretaría de Planeación, a más tardar el último día hábil de agosto del 2017, los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, para que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 69. La Secretaría de Finanzas podrá revocar la autorización de ministración de fondos a las Dependencias y Entidades, cuando del análisis del ejercicio de sus programas y presupuestos no cumplan con las metas establecidas en ellos o se detecten irregularidades en su ejecución.

Artículo 70. Los Comisarios Públicos vigilarán y evaluarán la operación de las Entidades en las que se encuentren asignados, así como el cumplimiento de los objetivos y metas presentados en sus Programas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, incorporando los resultados de dicha evaluación a los informes que rindan a los Órganos de Gobierno de la Entidad correspondiente.

Los titulares de las Entidades deberán otorgar a los Comisarios Públicos, las facilidades que requieran para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo 71. Para coordinar los trabajos de homologación de la Contabilidad Gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, será el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Guerrero (CEAC-GRO), quien en el seno del mismo definirá las acciones a seguir para adecuar, armonizar, difundir y promover la aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el CONAC, con la finalidad de transparentar y armonizar la información financiera que facilite la consolidación y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

SEGUNDO.- Las asignaciones presupuestales consideradas en este Decreto que son financiadas con recursos, que a su vez están previstos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, podrán modificarse y aplicarse, en función de las disposiciones federales y estatales correspondientes.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, se observará lo siguiente:

I. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al Presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos Programas y Proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Tratándose de Proyectos de Inversión Pública Productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, la Entidad Federativa y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría de Finanzas;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el CONAC, en materia de llevar a cabo el registro del Presupuesto en sus distintos tiempos, la Secretaría de Finanzas, así como las Entidades y Organismos Públicos Autónomos deberán contar con un sistema de registro y control de las erogaciones del presupuesto comprometido, devengado, y pagado;

QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que otorgue a los Municipios, a través del Acuerdo correspondiente, hasta el 20% de la recaudación efectuada durante 2017, respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los términos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado para este mismo ejercicio fiscal.

SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que otorgue a los Municipios un porcentaje del impuesto del 2% Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de las cantidades efectivamente cubiertas por cada uno de ellos.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSSANA AGRAZ ULLOA.**
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

CJPEGRO

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 1

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2017

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---------------------|
| TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | 50,351,752.6 |
| INGRESOS DE GESTIÓN | 2,083,635.5 |
| IMPUESTO | 1,167,046.5 |
| DERECHOS | 270,287.1 |
| PRODUCTOS | 55,240.8 |
| APROVECHAMIENTOS | 590,881.1 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. | 46,258,117.0 |
| PARTICIPACIONES | 14,155,584.0 |
| APORTACIONES(RAMO 33) | 30,915,458.4 |
| CONVENIOS | 3,197,074.6 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 2

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
CONSOLIDADO**

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | MONTO |
|----------------------|---------------|
| 1 PODER EJECUTIVO | 31,389,232.3 |
| 2 PODER LEGISLATIVO | 560,105.9 |
| 3 PODER JUDICIAL | 657,512.1 |
| 4 ÓRGANOS AUTÓNOMOS | 3,719,896.3 |
| 5 SECTOR PARAESTATAL | 3,570,515.4 |
| 6 MUNICIPIOS | 10,454,490.5 |
| TOTAL | 50,351,752..5 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 3

PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2017
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | | MONTO |
|------------------|--|---------------------|
| 2.0.0.0.0 | SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | 39,897,262.1 |
| 2.1.0.0.0 | SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | 39,897,262.1 |
| 2.1.1.0.0 | GOBIERNO GENERAL ESTATAL | 39,897,262.1 |
| 2.1.1.1.0 | GOBIERNO ESTATAL | 36,326,746.7 |
| 2.1.1.1.1 | PODER EJECUTIVO | 31,389,232.3 |
| 2.1.1.1.2 | PODER LEGISLATIVO | 580,105.9 |
| 2.1.1.1.3 | PODER JUDICIAL | 657,512.1 |
| 2.1.1.1.4 | ÓRGANOS AUTÓNOMOS | 3,719,896.3 |
| 2.1.1.2.0 | ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | 3,570,515.4 |
| 3.0.0.0.0 | SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | 10,454,490.5 |
| 3.1.0.0.0 | SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | 10,454,490.5 |
| 3.1.1.0.0 | GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | 10,454,490.5 |
| 3.1.1.1.0 | GOBIERNO MUNICIPAL | 10,454,490.5 |
| TOTAL | | 50,351,752.6 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 4

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR UNIDAD ADMINISTRACIÓN

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | MONTO |
|--|---------------------|
| SECTOR PARAESTATAL | 38,481,277.8 |
| 1 PODER EJECUTIVO | 29,973,248.0 |
| E01 – SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO | 323,612.8 |
| E02 – SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL | 129,990.3 |
| E03 – SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 466,588.3 |
| E04 – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | 464,053.5 |
| E05 – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 779,978.3 |
| E06 – SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 2,010,356.5 |
| E07 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN | 18,665,993.0 |
| E08 – SECRETARIA DE LA CULTURA | 96,751.5 |
| E09 – SECRETARÍA DE SALUD | 5,375,772.5 |
| E10 – SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO | 70,141.3 |
| E11 – SECRETARIA DE TURISMO | 271,628.6 |
| E12 – SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL | 526,968.5 |
| E13 – SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 46,122.9 |
| E14 – SECRETARIA DE SUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS | 38,295.1 |
| E15 – SECRETARÍA DE LA MUJER | 148,043.9 |
| E16 – SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ | 27,612.9 |
| E17 – SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES | 40,968.3 |
| E18 – SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | 47,191.2 |
| E19 – SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL | 281,059.8 |
| E20 – SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL | 60,380.1 |
| E21 – JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR | 18,289.4 |
| E22 – CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO | 9,773.3 |
| E24 – COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 23,339.4 |
| E25 – REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL D.F. | 10,108.6 |
| E26 – PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLOGICA | 19,155.5 |
| E27 – TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE | 21,072.5 |
| 2 PODER LEGISLATIVO | 560,105.9 |
| L01 – H. CONGRESO DEL ESTADO | 460,741.7 |
| L02 – AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO | 99,364.2 |
| 3 PODER JUDICIAL | 657,512.1 |
| J01 – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 657,512.1 |
| 4 ÓRGANOS AUTÓNOMOS | 3,719,896.3 |
| A01 – COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO | 49,971.0 |
| A02 – FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO | 829,003.9 |



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| | |
|---|--------------------|
| A03 – INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO | 12,487.4 |
| A04 – INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANO DEL ESTADO DE GUERRERO | 256,586.5 |
| A05 – TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO | 53,506.1 |
| A06 – TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO | 79,925.8 |
| A07 – UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO | 2,443,415.7 |
| 5 SECTOR PARAESTATAL | 3,570,515.4 |
| P01 – COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS | 43,478.1 |
| P02 – INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA COSTA CHICA | 22,851.1 |
| P03 - INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA | 21,350.7 |
| P04 – LA AVISPA, MUSE INTERACTIVO | 6,436.2 |
| P05 – ORQUESTA FILARMONICA DE ACAPULCO | 30,385.2 |
| P06 – PARQUE PAPAGAYO | 24,964.4 |
| P09 – FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL | 5,192.3 |
| P10 – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO | 5,685.8 |
| P14 – ACABUS | 12,000.0 |
| P16 – COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO | 299,664.3 |
| P17 – COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA | 134,388.2 |
| P18 – COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO | 361,658.0 |
| P19 – COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO | 219,628.8 |
| P20 – COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | 9,037.1 |
| P21 – CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLOGIA | 3,552.1 |
| P22 – CONSEJO ESTATAL DE CAFÉ | 4,950.1 |
| P23 – CONSEJO ESTATAL DE COCOTERO | 5,545.1 |
| P24 – ESCUELA DE PARTERAS PROFESIONAL DE GUERRERO | 4,778.6 |
| P25 – FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA | 2,829.5 |
| P26 – HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE | 75,720.3 |
| P27 – HOSPITAL DE LA MEDRE Y EL NIÑO INDIGENA | 54,536.4 |
| P29 – INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO | 10,751.0 |
| P31 – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO | 105,752.7 |
| P32 – INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO | 8,312.2 |
| P33 – INSTUTO DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO | 61,000.0 |
| P34 – INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO | 17,778.7 |
| P35 – INSTITUO ESTATAL DE CANCEROLOGIA “DR. ARTURO BELTRÁN” | 35,911.1 |
| P36 – INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA | 20,727.1 |
| P37 – INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS | 110,552.1 |
| P38 – INSTITUTO GUERRERENSE DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES | 6,961.6 |
| P39 – INSTITUTO GUERRERENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA | 466,020.7 |
| P40 – INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR | 38,350.4 |
| P41 – PROMOTORA TURISTICA DE GUERRERO | 1,500.0 |
| P42 – PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE ACAPULCO | 33,525.3 |
| P44 – RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO | 24,837.2 |
| P45 – RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN EN SALUD | 500,000.0 |
| P46 – SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 680,754.9 |
| P47 – UNIVERSIDAD INTERCULTURAL | 14,266.6 |
| P48 – UNIVERSIDAD POLITÉCNICA | 10,992.4 |
| P49 – UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ACAPULCO | 9,686.5 |
| P50 – UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA COSTA GRANDE | 29,589.5 |
| P51 – UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA REGION NORTE | 25,204.4 |



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| | |
|---|---------------------|
| P52 – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIERRA CALIENTE | 4,704.3 |
| P53 – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE GUERRERO | 4,704.3 |
| SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | 10,454,490.5 |
| 6 MUNICIPIOS | 10,454,490.5 |
| M82 – PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS | 10,454,490.5 |
| PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 1,415,984.2 |
| 1 PODER EJECUTIVO | 1,415,984.2 |
| E03 – DEUDA PÚBLICAS Y ACEFAS | 1,015,841.3 |
| E03 – EROGACIONES ADICIONALES Y CONTINGENCIAS ECONÓMICAS | 249,142.9 |
| E03 – PREVISIONES SALARIALES Y PRESENTACIONES | 151,000.0 |

CJPEGRRO

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN PARA EL SECTOR PARAESTATAL

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | MONTO |
|--|--------------------|
| ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL | 148,265.7 |
| P01 – COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS | 42,278.1 |
| P02 – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA CHICA | 22,851.1 |
| P03 - INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA | 21,350.7 |
| P04 – LA AVISPA, MUSE INTERACTIVO | 6,436.2 |
| P05 – ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO | 30,385.2 |
| P06 – PARQUE PAPAGAYO | 24,964.4 |
| FIDEICOMISO | 8,878.1 |
| P09 – FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL | 3,192.2 |
| P10 – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO | 5,685.8 |
| ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO | 1,049,004.2 |
| P14 – ACABUS | 12,000.0 |
| P16 – COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO | 297,164.3 |
| P17 – COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA GUERRERO | 5,787.8 |
| GUERRERO | 38,653.4 |
| GUERRERO | 46,635.4 |
| P20 – COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | 9,037.1 |
| P21 – CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | 3,552.1 |
| P22 – CONSEJO ESTATAL DE CAFÉ | 4,950.1 |
| P23 – CONSEJO ESTATAL DE COCOTERO | 5,545.1 |
| P24 – ESCUELA DE PARTERAS PROFESIONAL DE GUERRERO | 4,778.6 |
| P25 – FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA | 2,829.5 |
| P26 – HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE | 75,720.3 |
| P27 – HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA | 54,536.4 |
| P29 – INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO | 9,651.0 |
| P32 – INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO | 8,312.2 |
| P33 – INSTITUTO DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO | 61,000.00 |
| P34 – INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO | 12,778.7 |
| P35 – INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA “DR. ARTURO BELTRÁN” | 35,911.1 |
| P36 – INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA | 20,727.1 |
| P38 – INSTITUTO GUERRERENSE DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES | 6,961.6 |
| P39 – INSTITUTO GUERRERENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA | 18,074.5 |
| P40 – INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR | 3,350.4 |
| P41 – PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO | 1,500.0 |
| P44 – RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO | 33,525.3 |
| P46 – SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 24,837.2 |
| P47 – UNIVERSIDAD INTERCULTURAL | 155,476.5 |
| P48 – UNIVERSIDAD POLITÉCNICA | 10,827.1 |
| P49 – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO | 10,992.4 |



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| | |
|---|--------------------|
| P50 – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE | 29,58.5 |
| P51 – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE | 25,204.4 |
| P52 – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIERRA CALIENTE | 4,704.3 |
| P53 – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE GUERRERO | 4,704.3 |
| TOTAL | 1,206,147.9 |

CJPEGRO

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 6

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS

(MILES DE PESOS)

| RAMOS | MONTO |
|---|---------------------|
| RAMO 28 | 3,557,895.8 |
| PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS ^{1/} | 3,557,895.8 |
| RAMO 33 | 6,875,594.7 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 4,906,973.9 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | 1,969,620.8 |
| TOTAL | 10,454,490.5 |

NOTAS:

1/- CONSIDERA DEVOLUCIONES POR CONTRIBUCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

CUPREG



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>

consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 6-A

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
ESTIMACION DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 A MUNICIPIOS

(MILES DE PESOS)

| MUNICIPIO | FONDO COMUN | FONDO DE FOM. MUNICIPAL | FONDO PARA LA INF. MUNICIPAL | APORT. EST. P/LAINF. SOC. MPAL | TOTAL |
|-----------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| SUMA | 2,584,608.5 | 356,690.3 | 190,306. | 8285,460.2 | 3,471,065.8 |
| 001 ACAPULCO DE JUAREZ | 634,525.1 | 127,770.7 | 63,279.7 | 53,777.6 | 879,352.2 |
| 002 ACATEPEC | 18,448.2 | 2,353.0 | 1,370.6 | 2,076.7 | 24,248.6 |
| 003 AHUACUOTZINGO | 14,502.6 | 1,762.0 | 1,029.5 | 1,659.4 | 18,953.5 |
| 004 AJUCHITLAN DEL PROGRESO | 25,626.4 | 2,715.1 | 1,476.0 | 2,326.9 | 32,144.4 |
| 005 ALCOZAUCA DE GUERRERO | 11,523.3 | 1,364.7 | 750.1 | 1,280.6 | 15,027.7 |
| 006 ALPOYECA | 6,270.6 | 488.7 | 269.5 | 856.3 | 7,884.1 |
| 007 APAXTLA | 11,957.0 | 918.6 | 477.9 | 1,503.9 | 14,857.4 |
| 008 ARCELIA | 25,807.1 | 3,526.8 | 1,381.8 | 2,947.2 | 33,662.8 |
| 009 ATENANGO DEL RIO | 7,974.3 | 640.5 | 353.3 | 1,031.4 | 9,999.4 |
| 010 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE | 4,294.1 | 392.5 | 208.6 | 321.2 | 5,216.4 |
| 011 ATLIXTAC | 24,114.8 | 1,974.9 | 1,290.9 | 3,449.4 | 30,830.0 |
| 012 ATOYAC DE ALVAREZ | 44,879.8 | 5,025.5 | 2,707.0 | 4,774.9 | 57,387.2 |
| 013 AYUTLA DE LOS LIBRES | 41,865.0 | 4,695.3 | 2,895.9 | 4,722.8 | 54,180.0 |
| 014 AZOYU | 9,803.2 | 1,009.4 | 568.4 | 935.9 | 12,316.9 |
| 015 BENITO JUAREZ | 12,978.2 | 1,180.5 | 633.4 | 1,559.9 | 16,352.0 |
| 016 BUENA VISTA DE CUELLAR | 17,042.5 | 1,343.5 | 626.3 | 2,598.0 | 21,610.3 |
| 017 COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA | 8,985.6 | 902.3 | 486.4 | 774.2 | 11,148.4 |
| 018 COCULA | 12,473.4 | 1,115.4 | 560.4 | 1,420.6 | 15,569.9 |
| 019 COPALA | 13,417.9 | 1,111.9 | 613.7 | 1,831.0 | 16,974.6 |
| 020 COPALILLO | 8,756.0 | 999.5 | 567.3 | 917.9 | 11,240.6 |
| 021 COPANATOYAC | 10,929.4 | 1,316.1 | 760.4 | 1,150.3 | 14,158.2 |
| 022 COYUCA DE BENITEZ | 51,540.9 | 5,890.0 | 3,422.0 | 5,708.9 | 66,561.8 |
| 023 COYUCA DE CATALAN | 28,694.6 | 3,053.7 | 1,578.6 | 2,674.5 | 36,001.4 |
| 024 CUAJINICUILAPA | 18,627.6 | 2,077.6 | 1,100.2 | 2,064.3 | 23,869.7 |
| 025 CUALAC | 6,585.4 | 626.1 | 305.0 | 891.6 | 8,408.0 |
| 026 CUAUTEPEC | 9,779.6 | 1,050.5 | 617.0 | 931.9 | 12,379.0 |
| 027 CUETZALA DEL PROGRESO | 8,198.3 | 652.4 | 350.4 | 975.0 | 10,176.2 |
| 028 CUTZAMALA DE PINZON | 16,519.9 | 1,505.0 | 792.4 | 1,497.5 | 20,314.9 |
| 029 CHILAPA DE ALVAREZ | 73,171.6 | 9,583.3 | 5,978.2 | 8,975.5 | 97,709.5 |
| 030 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | 155,392.1 | 24,285.4 | 13,938.4 | 18,003.9 | 211,619.7 |
| 031 EDUARDO NERI | 30,772.2 | 3,617.8 | 2,090.5 | 3,526.8 | 40,007.4 |
| 032 FLORENCIO VILLAREAL | 13,872.7 | 1,511.2 | 821.2 | 1,496.5 | 17,701.6 |
| 033 GENERAL CANUTO A. NERI | 5,309.5 | 435.1 | 277.1 | 533.7 | 6,555.3 |
| 034 GENERAL HELIODORO CASTILLO | 26,698.9 | 2,663.3 | 1,460.7 | 2,377.4 | 30,200.3 |
| 035 HUAMUXTITLAN | 16,076.6 | 1,325.7 | 688.0 | 2,277.8 | 20,368.2 |
| 036 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA | 30,149.5 | 3,245.3 | 1,697.8 | 3,636.6 | 38,729.1 |
| 037 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | 103,477.2 | 16,041.0 | 8,686.1 | 12,406.1 | 140,610.4 |
| 038 IGUALAPA | 7,910.0 | 765.8 | 443.8 | 901.1 | 10,020.8 |
| 039 IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC | 22,262.5 | 534.4 | 354.2 | 4,041.9 | 27,193.1 |
| 040 ZIHUATANEJO DE AZUETA | 127,548.5 | 24,226.2 | 12,335.6 | 18,999.3 | 183,109.5 |
| 041 JUAN R. ESCUDERO | 17,207.6 | 1,849.2 | 1,002.9 | 1,897.8 | 21,967.5 |
| 042 LEONARDO BRAVO | 16,096.2 | 1,762.2 | 1,018.4 | 1,690.7 | 20,567.4 |
| 043 MALINALTEPEC | 15,852.4 | 1,980.4 | 996.4 | 1,559.5 | 20,188.7 |
| 044 MARTIR DE CUILAPAN | 10,872.0 | 1,271.3 | 720.2 | 1,278.9 | 14,142.4 |
| 045 METLATONOC | 11,291.4 | 1,301.1 | 736.9 | 1,122.6 | 14,452.0 |
| 046 MOCHITLAN | 17,666.2 | 951.6 | 619.8 | 2,913.3 | 22,150.9 |
| 047 OLINALA | 16,588.9 | 1,841.5 | 1,011.3 | 1,820.1 | 21,241.9 |
| 048 OMETEPEC | 45,744.0 | 5,149.7 | 3,266.4 | 5,925.5 | 60,084.6 |



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

| | | | | | | |
|---|-------------------------------|----------|---------|---------|---------|--------------------|
| 049 | PEDRO ASCENCO ALQUISIRAS | 6,129.1 | 506.8 | 271.8 | 633.9 | 7,600.3 |
| 050 | PETATLAN | 33,218.3 | 3,773.7 | 1,925.0 | 3,596.4 | 42,513.4 |
| 051 | PILCAYA | 46,809.4 | 1,843.5 | 1,017.6 | 8,867.9 | 58,538.4 |
| 052 | PUNGARABATO | 28,467.7 | 3,534.5 | 1,659.5 | 3,367.6 | 37,029.3 |
| 053 | QUECHULTENANGO | 23,115.4 | 2,539.3 | 1,430.4 | 2,438.8 | 29,524.0 |
| 054 | SAN LUIS ACATATLAN | 25,152.2 | 3,025.5 | 1,696.3 | 2,685.4 | 32,559.4 |
| 055 | SAN MARCOS | 36,236.1 | 3,838.1 | 2,128.0 | 3,819.7 | 45,021.9 |
| 056 | SAN MIGUEL TOTOLOPAN | 18,847.4 | 1,974.3 | 1,090.4 | 1,825.9 | 23,739.0 |
| 057 | TAXCO DE ALARCON | 73,145.9 | 9,146.0 | 5,120.4 | 7,995.7 | 96,396.0 |
| 058 | TECOANAPA | 28,286.7 | 3,095.8 | 1,785.5 | 2,742.0 | 35,910.0 |
| 059 | TECPAN DE GALEANA | 41,818.0 | 4,721.7 | 2,671.7 | 4,366.7 | 53,580.1 |
| 060 | TELOLOAPAN | 38,907.5 | 4,357.2 | 2,423.1 | 4,141.1 | 49,829.0 |
| 061 | TEPECOACUILICO DE TRUJANO | 23,510.2 | 2,245.0 | 1,327.8 | 2,624.3 | 29,707.0 |
| 062 | TETIPAC | 23,035.8 | 1,099.1 | 832.0 | 1,937.7 | 26,704.5 |
| 063 | TIXTLA DE GUERRERO | 28,204.6 | 3,225.6 | 1,931.2 | 3,442.6 | 36,704.0 |
| 064 | TLACOAPA | 7,106.5 | 688.0 | 382.6 | 803.7 | 8,862.7 |
| 065 | TLACOACHISTLAHUACA | 11,642.4 | 1,516.9 | 861.3 | 1,327.2 | 15,347.8 |
| 066 | TLALCHAPA | 9,564.0 | 847.3 | 487.1 | 1,031.1 | 11,929.5 |
| 067 | TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO | 6,684.8 | 533.7 | 297.5 | 898.9 | 8,415.0 |
| 068 | TLAPA DE COMONFORT | 48,558.7 | 6,515.3 | 3,860.9 | 6,193.7 | 66,128.7 |
| 069 | TLAPEHUALA | 14,736.3 | 1,541.3 | 856.5 | 1,462.3 | 18,596.5 |
| 070 | UNION DE I. MONTES DE OCA, LA | 32,658.9 | 2,570.4 | 1,435.5 | 4,720.9 | 41,385.8 |
| 071 | XALPATLAHUAC | 8,498.5 | 862.5 | 457.7 | 857.0 | 10,675.7 |
| 072 | XOCHISTLAHUACA | 15,643.5 | 1,922.7 | 1,089.1 | 1,633.6 | 20,289.0 |
| 073 | XOCHIHUEHUETLAN | 8,692.9 | 553.2 | 302.1 | 1,215.1 | 10,763.2 |
| 074 | ZAPOTITLAN TABLAS | 6,698.7 | 728.0 | 422.8 | 646.1 | 8,495.6 |
| 075 | ZIRANDARO | 15,659.4 | 1,388.4 | 743.4 | 1,586.9 | 19,378.2 |
| 076 | ZITLALA | 13,613.3 | 1,663.8 | 895.0 | 1,590.2 | 17,762.4 |
| 077 | MAQUELIA | 9,434.8 | 966.9 | 544.3 | 1,168.5 | 12,114.6 |
| 078 | JOSE JOAQUIN DE HERRERA | 9,953.2 | 1,108.8 | 663.8 | 1,026.2 | 12,752.1 |
| 079 | COCHOAPA EL GRANDE | 9,962.9 | 1,285.7 | 706.4 | 1,103.9 | 13,058.0 |
| 080 | JUCHITAN | 6,142.1 | 500.7 | 299.4 | 794.3 | 7,736.5 |
| 081 | ILIATENCO | 8,501.3 | 768.1 | 429.2 | 816.7 | 10,513.3 |
| DEVOLUCIONES POR CONTRIBUCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) | | | | | | 160,830.0 |
| TOTAL | | | | | | 3,577,895.8 |

CUPV

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
RESUMEN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | | SALDO | % |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------------|------------|
| TOTAL GENERAL | | 2,215,454.1 | 100.0 |
| DEUDA DIRECTA | | 2,121,416.2 | 95.8 |
| <u>BANCA DE DESARROLLO</u> | | <u>856,766.3</u> | |
| BANOBRAS | \$980'000.00 | 856,766.3 | |
| <u>BANCA COMERCIAL</u> | | 1,264,649.9 | |
| BANAMEX | \$500'000.0 | 345,561.8 | |
| SANTANDER | \$483'807.4 | 337,986.0 | |
| BANAMEX | \$375'000.0 | 272,112.1 | |
| SANTANDER | \$375'000.0 | 308,900.1 | |
| DEUDA INDIRECTA | | 94,037.9 | 4.2 |
| <u>BANCA COMERCIAL</u> | | <u>94,037.9</u> | |
| BANORTE | \$148'000.0 (CAPAMA) | 94,037.9 | |

*NO INCLUYE EL CRÉDITO CONSIDERANDO EN EL PROGRAM DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS (PROFISE).

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 7-A

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
ESTIMACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

(MILES DE PESOS)

| BANCO | CAPITAL | INTERES | TOTAL |
|---|------------------|------------------|--------------|
| BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP) - PROFISE | 0.0 | 38,343.2 | 38,643.2 |
| BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 890.0 MDP) | 30,382.5 | 62,502.5 | 93,895.1 |
| BANAMEX (CREDITO 500.0 MDP) | 31,072.4 | 24,780.5 | 55,852.9 |
| SANTANDER S.A. (CREDITO 483.8 MDP) | 29,846.2 | 24,743.5 | 54,589.6 |
| BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP) | 23,952.2 | 19,520.9 | 43,473.1 |
| SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP) | 19,235.8 | 22,438.1 | 41,673.8 |
| TOTAL | 134,499.0 | 193,628.7 | 328.8 |

NOTAS:

* LA TIE PARA EFECTOS DE REALIZAR LA PRESENTE ESTIMACIÓN EN EL PAGO DE INTERESE ES DE 5.27% - LA SOBRE TASA CORRESPONDIENTE A CADA CREDITO.

* ESTOS DATOS SON CON FINES DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN ESTIMADA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.



DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 8

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(MILES DE PESOS)

| FIN / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN | MONTO |
|--|---------------------|
| 1 GOBIERNO | 6,127,859.3 |
| 1.1. LEGISLACIÓN | 560,105.9 |
| 1.1.1 LEGISLACIÓN | 460,741.7 |
| 1.1.2 FISCALIZACIÓN | 99,364.2 |
| 1.2. JUSTICIA | 1,708,720.0 |
| 1.2.1 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA | 807,016.5 |
| 1.2.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA | 829,003.9 |
| 1.2.3 RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | 13,691.5 |
| 1.2.4 DERECHOS HUMANOS | 59,008.1 |
| 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO | 702,090.1 |
| 1.3.1 PRESIDENCIA / GUBERNATURA | 28,398.0 |
| 1.3.2 POLÍTICA INTERIOR | 346,952.2 |
| 1.3.4 FUNCIÓN PÚBLICA | 60,380.1 |
| 1.3.5 ASUNTOS JURÍDICOS | 9,773.3 |
| 1.3.6 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES | 256,586.5 |
| 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 866,731.2 |
| 1.5.1 ASUNTOS FINANCIEROS | 400,142.9 |
| 1.5.2 ASUNTOS HACENDARIOS | 466,588.3 |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 2,277,724.7 |
| 1.7.1 POLICÍA | 1,773,747.5 |
| 1.7.2 PROTECCIÓN CIVIL | 281,059.8 |
| 1.7.4 SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | 222,917.4 |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | 12,487.4 |
| 1.8.4 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL | 12,487.4 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | 31,494,121.4 |
| 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL | 426,936.5 |
| 2.1.3 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO | 361,658.0 |
| 2.1.5 PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE | 65,278.4 |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 936,355.4 |
| 2.2.5 VIVIENDA | 8,312.2 |
| 2.2.7 DESARROLLO REGIONAL | 928,043.2 |
| 2.3. SALUD | 6,067,446.1 |
| 2.3.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD | 6,067,446.1 |
| 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | 201,153.1 |
| 2.4.1 DEPORTE Y RECREACIÓN | 49,179.3 |
| 2.4.2 CULTURA | 127,136.7 |
| 2.4.3 RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES | 24,837.2 |
| 2.5. EDUCACIÓN | 22,239,235.3 |
| 2.5.1 EDUCACIÓN BÁSICA | 18,916,925.7 |
| 2.5.2 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR | 591,742.0 |
| 2.5.3 EDUCACIÓN SUPERIOR | 2,730,567.6 |
| 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL | 1,622,995.0 |
| 2.6.8 OTROS GRUPOS VULNERABLES | 1,622,995.0 |
| 3 DESARROLLO ECONÓMICO | 1,259,440.1 |
| 3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | 166,433.8 |
| 3.1.1 ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL | 108,491.7 |
| 3.1.2 ASUNTOS LABORALES GENERALES | 57,942.2 |
| 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | 537,463.8 |
| 3.2.1 AGROPECUARIA | 531,918.6 |
| 3.2.4 AGROINDUSTRIAL | 5,545.1 |



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 8

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(MILES DE PESOS)

| FIN / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN | MONTO |
|---|---------------------|
| 3.5. TRANSPORTE | 231,628.8 |
| 3.5.1 TRANSPORTE POR CARRETERA | 231,628.8 |
| 3.7. TURISMO | 312,339.7 |
| 3.7.1 TURISMO | 312,339.7 |
| 3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 3,552.1 |
| 3.8.2 DESARROLLO TECNOLÓGICO | 3,552.1 |
| 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS | 8,021.8 |
| 3.9.3 OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS | 8,021.8 |
| 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 11,470,331.8 |
| 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | 328,127.8 |
| 4.1.1 DEUDA PÚBLICA INTERNA | 328,127.8 |
| 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO | 10,454,490.5 |
| 4.2.2 PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | 3,577,895.8 |
| 4.2.3 APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | 6,876,594.7 |
| 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | 687,713.6 |
| 4.4.1 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | 687,713.6 |
| TOTAL | 50,351,752.6 |

CUPRE



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 9

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

(MILES DE PESOS)

| CAPÍTULO | | TOTAL |
|--------------|--|---------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 5,750,000.0 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 168,447.9 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 375,000.0 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 31,314,076.1 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 41,419.1 |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | 1,221,746.2 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 10,731.4 |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 10,454,490.5 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 1,015,841.3 |
| TOTAL | | 50,351,752.6 |

CJPEGR



DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 10

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

(MILES DE PESOS)

| CAPÍTULO | | TOTAL |
|--------------|---|---------------------|
| 1 | GASTO CORRIENTE | 24,124,021.8 |
| 2 | GASTO DE CAPITAL | 11,528,241.0 |
| 3 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS | 1,015,841.3 |
| 4 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 105,752.7 |
| 5 | PARTICIPACIONES | 3,577,895.8 |
| TOTAL | | 50,351,752.6 |

CUPREG



DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 11

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | | MONTO |
|--------------|--------------------------|---------------------|
| 1 | RECURSOS FISCALES | 12,661,323.7 |
| 2 | FINANCIAMIENTOS INTERNOS | 0.0 |
| 3 | FINANCIAMIENTOS EXTERNOS | 0.0 |
| 4 | INGRESOS PROPIOS | 0.0 |
| 5 | RECURSOS FEDERALES | 34,112,533.0 |
| 6 | RECURSOS ESTATALES | 3,577,895.8 |
| 7 | OTROS RECURSOS | 0.0 |
| TOTAL | | 50,351,752.6 |

CJPEGR



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 12

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(MILES DE PESOS)

| PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS | MONTO |
|--|---------------------|
| PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS | 45,758,015.4 |
| SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 1,801,251.3 |
| SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN | 1,801,251.3 |
| DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES | 36,625,697.8 |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | 30,625,697.8 |
| PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS | 79,783.5 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO | 183,514.6 |
| REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN | 588,786.0 |
| ESPECÍFICOS | 42,812.9 |
| PROYECTOS DE INVERSIÓN | 4,715,979.9 |
| ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO | 843,594.8 |
| APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN | 843,594.8 |
| PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO | 6,876,594.7 |
| GASTO FEDERALIZADO | 6,876,594.7 |
| PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 3,577,895.8 |
| COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA | 328,127.8 |
| ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | 687,713.6 |
| TOTAL | 50,351,752.6 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 13

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
GASTO PÚBLICO EN SALUD

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL LÍQUIDA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | MONTO |
|---|------------------|
| OPD'S | 186,849.9 |
| HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE | 75,720.3 |
| HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA | 54,536.4 |
| HOSPITAL ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN" | 35,911.1 |
| INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA | 20,727.1 |
| SECTOR SALUD | 190,416.8 |
| INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL | |
| "FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" | |
| TOTAL | 377,311.7 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 14

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
TABULADOR SALARIAL CENTRAL Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUELDOS MENSUALES ANTES DE IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

(PESOS)

| PUESTO | NÚM. DE PLAZAS | DESDE | HASTA |
|-----------------------------------|----------------|------------|------------|
| SECTOR CENTRAL | | | |
| OPERATIVOS | 1539 | 3,611.50 | 9,15230 |
| ENLACES, TÉCNICOS Y PROFESIONALES | 4954 | 9,427.14 | 10,929.58 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 713 | 9,506.00 | 12,831.00 |
| SUBDIRECTOR | 435 | 13,310.00 | 18,312.00 |
| DIRECTOR DE AREA | 270 | 19,099.00 | 26,551.00 |
| DIRECTOR GENERAL | 265 | 32,382.00 | 43,246.00 |
| SUBSECRETARIO (A) DE DESPACHO | 60 | 45,346.00 | 72,521.00 |
| SECRETARIO (A) DE DESPACHO | 30 | 76,052.00 | 125,258.00 |
| GOBERNADOR (A) | 1 | 146,916.00 | 146,916.00 |
| SEGURIDAD | | | |
| ADMINISTRATIVOS | 70 | 14,308.00 | 19,099.00 |
| OPERATIVOS | 3428 | 10,602.72 | 19,591.56 |
| OPERATIVOS ACREDITABLES | 1106 | 11,443.36 | 18,226.66 |

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANEXO 15

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(PESOS)

| PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (A) | | MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE | MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
|---|------------------|---|---|
| MAYO DE | HASTA | DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | |
| | 5,000,000.00 | 153,000.00 | 371,000.00 |
| 5,000,000.01 | 15,000,000.00 | 179,000.00 | 616,000.00 |
| 15,000,000.01 | 30,000,000.00 | 205,000.00 | 887,000.00 |
| 30,000,000.01 | 50,000,000.00 | 231,000.00 | 1,155,000.00 |
| 50,000,000.01 | 100,000,000.00 | 257,000.00 | 1,425,000.00 |
| 100,000,000.01 | 150,000,000.00 | 282,000.00 | 1,599,000.00 |
| 150,000,000.01 | 250,000,000.00 | 321,000.00 | 2,052,000.00 |
| 250,000,000.01 | 350,000,000.00 | 347,000.00 | 2,130,000.00 |
| 350,000,000.01 | 450,000,000.00 | 373,000.00 | 2,452,000.00 |
| 450,000,000.01 | 600,000,000.00 | 396,000.00 | 2,719,000.00 |
| 600,000,000.01 | 750,000,000.00 | 410,000.00 | 2,862,000.00 |
| 750,000,000.01 | 1,000,000,000.00 | 450,000.00 | 3,130,000.00 |
| 1,000,000,000.01 | | 474,000.00 | 3,271,000.00 |

(A) EL GASTO RELACIONADO CON LAS OPERACIONES REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO, SE SUJETARÁN EN LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS DEL ESTADO; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE EXPIDAN.



DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 15

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
PROYECCIONES DE INGRESOS - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | LEY DE INGRESOS 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | 16,230,210.5 | 17,083,659.0 | 17,072,008.2 | 18,906,553.7 | 19,080,694.5 | 20,923,958.6 |
| A IMPUESTOS | 1,107,046.5 | 1,227,732.9 | 1,291,875.0 | 1,388,335.0 | 1,426,391.2 | 1,501,719.5 |
| B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| D DERECHOS | 270,257.1 | 284,342.1 | 299,127.9 | 314,662.5 | 331,068.0 | 348,280.4 |
| E PRODUCTOS | 55,420.8 | 58,902.7 | 61,234.4 | 64,523.5 | 67,879.1 | 71,408.8 |
| F APROVECHAMIENTOS | 10,345.0 | 13,883.0 | 14,468.9 | 12,044.2 | 12,473.6 | 13,329.4 |
| G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 14,155,584.0 | 14,891,574.4 | 15,366,041.4 | 16,480,575.8 | 17,337,673.7 | 18,239,229.6 |
| I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 680,536.1 | 213,724.0 | 542,461.5 | 575,893.5 | 711,037.0 | 748,010.9 |
| J TRANSFERENCIAS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| K CONVENIOS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 34,112,533.0 | 35,886,384.7 | 37,752,476.7 | 39,715,606.5 | 41,780,817.0 | 43,863,419.5 |
| A APORTACIONES | 33,015,458.4 | 32,523,362.3 | 34,214,261.5 | 35,993,403.1 | 37,866,000.1 | 39,534,043.2 |
| B CONVENIOS | 3,197,074.6 | 3,363,022.5 | 3,538,215.2 | 3,722,202.4 | 3,915,767.0 | 4,119,376.3 |
| C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTAL INGRESOS PROYECTADOS | 50,351,743.6 | 52,970,043.7 | 54,724,486.0 | 58,622,159.2 | 61,870,511.5 | 64,877,378.1 |

CSJF



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 17

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
RESULTADOS DE INGRESOS - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | LÍMITE DE INGRESOS 2017 | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| | | | | | | RESULTADO DEL EJERCICIO | TOTAL ESTIMADO |
| 1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | 12,275,590.0 | 13,324,078.8 | 14,436,088.0 | 15,423,863.0 | 16,462,546.7 | 15,385,020.7 | 16,297,631.9 |
| A. IMPUESTOS | 990,221.2 | 1,079,802.9 | 1,142,391.0 | 1,240,214.4 | 1,485,576.8 | 926,038.8 | 1,107,783.8 |
| B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| C. CONTRIBUCIONES DE MILICIAS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| D. DERECHOS | 235,523.0 | 507,918.4 | 870,353.8 | 562,624.2 | 377,423.6 | 263,419.0 | 301,124.4 |
| E. PRODUCTOS | 55,850.3 | 50,491.0 | 54,310.0 | 45,823.1 | 31,876.0 | 47,959.0 | 54,865.8 |
| F. APROVECHAMIENTOS | 98,828.8 | 208,888.2 | 172,841.8 | 166,882.8 | 45,272.8 | 10,405.8 | 10,405.9 |
| G. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 10,197,934.8 | 10,764,413.6 | 11,512,257.2 | 12,801,237.8 | 13,899,831.2 | 11,030,619.4 | 14,136,987.8 |
| I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 828,710.0 | 663,948.3 | 808,630.2 | 505,031.0 | 612,212.9 | 465,069.8 | 386,210.9 |
| J. TRANSFERENCIAS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| K. CONVENIOS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | 168,378.8 | 120,834.3 | 165,386.2 | 43,120.8 | 418.4 | 52,190.7 | 40,907.5 |
| 2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ESTRUCTURADAS | 21,636,220.3 | 20,569,667.0 | 26,156,399.5 | 41,930,761.7 | 28,463,852.8 | 23,380,813.5 | 23,649,126.7 |
| A. APORTACIONES | 22,401,517.7 | 24,006,472.0 | 25,134,430.2 | 29,626,794.8 | 29,099,044.8 | 15,776,387.8 | 25,420,779.2 |
| B. CONVENIOS | 8,067,366.2 | 8,627,836.6 | 11,062,454.4 | 15,261,218.0 | 8,326,417.1 | 5,907,662.9 | 7,144,978.4 |
| C. FONDOS ESPECÍFICOS DE APORTACIONES | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| D. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIÓNES Y JUBILACIONES | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ESTRUCTURADAS | 77,836.4 | 23,248.5 | 19,484.5 | 42,775.1 | 38,310.8 | 94,653.0 | 64,271.1 |
| 3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 0.0 | 0.0 | 946,805.0 | 0.0 | 664,000.0 | 0.0 | 0.0 |
| A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 0.0 | 0.0 | 946,800.0 | 0.0 | 664,000.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS | 43,911,817.2 | 46,883,635.6 | 61,630,187.5 | 67,354,715.0 | 55,680,399.5 | 38,776,734.3 | 49,946,758.6 |

EL ANEXO CORRESPONDIENTE CONTIENE LOS IMPORTES DE LOS 5 AÑOS PREVIOS AL AÑO EN CUESTIÓN DE ACUERDO AL MOMENTO CONTABLE RECAUDADO, CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DE CADA AÑO.

CJPV



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 18

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 PROYECCIONES DE EGRESOS - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|--|-----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1 GASTO NO ETIQUETADO | 16,239,219.5 | 17,051,180.5 | 17,538,357.1 | 18,025,533.7 | 18,512,710.3 | 18,996,896.9 |
| A SERVICIOS PERSONALES | 5,750,000.0 | 6,037,500.0 | 6,210,000.0 | 6,382,500.0 | 6,555,000.0 | 6,727,500.0 |
| B MATERIALES Y SUMINISTROS | 188,447.9 | 173,870.3 | 181,923.7 | 186,977.2 | 192,030.6 | 197,094.0 |
| C SERVICIOS GENERALES | 370,000.0 | 388,500.0 | 396,800.0 | 410,700.0 | 421,800.0 | 432,600.0 |
| D TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 5,966,533.2 | 6,264,859.8 | 6,443,355.9 | 6,622,851.8 | 6,801,847.8 | 6,980,643.6 |
| E BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 41,419.1 | 43,490.0 | 44,732.8 | 45,975.2 | 47,217.7 | 48,450.3 |
| F INVERSIÓN PÚBLICA | 4,000.0 | 4,200.0 | 4,320.0 | 4,440.0 | 4,560.0 | 4,680.0 |
| G INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 3,577,895.8 | 3,758,790.8 | 3,864,127.5 | 3,971,464.4 | 4,078,801.2 | 4,186,138.1 |
| I DEUDA PÚBLICA | 380,923.5 | 378,669.8 | 389,797.5 | 400,625.2 | 411,432.9 | 422,280.6 |
| 2 GASTO ETIQUETADO | 34,112,533.0 | 35,818,159.7 | 36,841,535.7 | 37,864,911.6 | 38,888,287.6 | 39,911,663.8 |
| A SERVICIOS PERSONALES | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| B MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| C SERVICIOS GENERALES | 5,000.0 | 5,250.0 | 5,400.0 | 5,550.0 | 5,700.0 | 5,850.0 |
| D TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 25,230,029.2 | 26,491,530.6 | 27,248,431.5 | 28,005,332.4 | 28,762,233.2 | 29,519,134.1 |
| E BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 6,350.1 | 6,667.6 | 6,958.1 | 7,048.6 | 7,239.1 | 7,429.6 |
| F INVERSIÓN PÚBLICA | 1,269,409.9 | 1,332,630.4 | 1,370,962.7 | 1,409,045.0 | 1,447,127.3 | 1,485,206.6 |
| G INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 10,731.4 | 11,288.0 | 11,589.9 | 11,911.9 | 12,233.8 | 12,555.7 |
| H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 6,876,564.7 | 7,220,424.4 | 7,426,722.3 | 7,633,020.1 | 7,839,317.9 | 8,045,615.8 |
| I DEUDA PÚBLICA | 714,417.7 | 750,138.6 | 771,571.2 | 793,003.7 | 814,436.2 | 835,868.6 |
| TOTAL EGRESOS PROYECTADOS | 50,351,752.5 | 52,869,340.2 | 54,379,892.8 | 55,890,445.3 | 57,400,997.9 | 58,911,560.5 |

CSJF



DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 19

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
RESULTADOS DE EGRESOS - LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

(MILES DE PESOS)

| CONCEPTO | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 | |
|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| | | | | | | DEVENGADO PER TERCER TRIMESTRE | CERRADO ESTIMADO |
| 1 GASTO NO ETIQUETADO | 12,673,648.6 | 14,723,619.7 | 15,134,897.4 | 15,972,134.2 | 16,036,622.0 | 12,262,513.6 | 17,542,151.3 |
| A SERVICIOS PERSONALES | 3,413,036.5 | 3,897,602.7 | 3,497,066.9 | 3,046,436.0 | 5,433,331.4 | 3,760,157.4 | 5,664,868.3 |
| B MATERIALES Y SUMINISTROS | 262,226.5 | 257,107.4 | 432,130.9 | 561,730.3 | 458,035.1 | 352,533.2 | 423,360.0 |
| C SERVICIOS GENERALES | 712,056.8 | 2,906,033.3 | 1,433,473.7 | 1,542,128.3 | 1,325,323.5 | 1,031,302.6 | 1,267,260.0 |
| D TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 4,466,734.9 | 5,783,283.7 | 6,333,181.5 | 5,419,433.7 | 6,131,084.6 | 4,072,356.0 | 6,066,730.3 |
| E BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 66,426.0 | 230,096.9 | 239,678.3 | 162,041.8 | 115,288.2 | 60,334.4 | 20,223.1 |
| F INVERSIÓN PÚBLICA | 457,165.7 | 266,303.1 | 332,645.3 | 87,427.1 | 11,880.3 | 0.0 | 0.0 |
| G INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 54,106.1 | 34,054.0 | 35,000.3 | 66,115.2 | 197.4 | 50,330.0 | 20,000.0 |
| H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 2,663,972.5 | 2,750,026.6 | 2,314,600.4 | 3,271,970.8 | 3,443,359.5 | 2,951,734.5 | 4,014,172.7 |
| I DEUDA PÚBLICA | 426,429.9 | 282,086.4 | 222,936.9 | 6,999.0 | 1,738.0 | 3,238.6 | 3,817.0 |
| 2 GASTO ETIQUETADO | 30,488,784.6 | 33,775,784.5 | 35,225,161.2 | 41,617,436.5 | 37,162,166.7 | 27,151,862.7 | 40,892,565.6 |
| A SERVICIOS PERSONALES | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 88,569.9 | 0.0 | 0.0 |
| B MATERIALES Y SUMINISTROS | 4,646.9 | 10.3 | 1,921.9 | 111,774.7 | 233,434.6 | 46,329.6 | 60,210.7 |
| C SERVICIOS GENERALES | 3,485.4 | 0.0 | 1,520.2 | 87,882.8 | 258,251.1 | 180,351.4 | 304,648.9 |
| D TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 20,106,646.5 | 22,410,603.9 | 21,973,403.9 | 33,688,949.8 | 27,758,961.2 | 23,622,339.0 | 30,676,356.9 |
| E BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 328,133.3 | 33,034.1 | 71,623.9 | 119,034.0 | 87,182.3 | 20,537.2 | 87,023.0 |
| F INVERSIÓN PÚBLICA | 5,065,744.3 | 3,755,901.7 | 5,488,126.5 | 1,834,214.8 | 355,319.7 | 100,438.6 | 1,616,762.2 |
| G INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 32,019.1 | 0.0 | 0.0 |
| H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 4,611,906.9 | 7,337,044.9 | 7,335,844.3 | 7,262,843.9 | 7,441,075.2 | 5,972,883.6 | 7,352,902.3 |
| I DEUDA PÚBLICA | 146,238.0 | 228,017.8 | 249,720.8 | 720,980.4 | 422,224.5 | 186,793.1 | 626,638.7 |
| TOTAL DEL RESULTADO DE EGRESOS | 43,062,433.1 | 48,499,404.2 | 50,360,058.6 | 56,089,544.7 | 53,200,730.7 | 39,404,376.3 | 58,434,696.9 |

EL ANEXO CORRESPONDIENTE CONTIENE LOS IMPORTES DE LOS AÑOS PREVIOS AL AÑO EN CUESTIÓN DE ACUERDO AL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DE CADA AÑO.





GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 20

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
RESUMEN POR DEPENDENCIA EJECUTORA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

| (MILES DE PESOS) | | | | | | | | | | |
|---|-----------|-----------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| DEPENDENCIA EJECUTORA (PROYECTO) | ID | FATEF | FAN-2017-2018 | FAN-2017-2018 | FAN-2017-2018 | FAN-2017-2018 | FAN-2017-2018 | FAN-2017-2018 | FAN-2017-2018 | TOTL. MUNICIPAL |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | |
| 1 PODER EJECUTIVO | | | | | | | | | | |
| 101 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | 33,035.0 | 63,783.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 68,783.7 |
| 102 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 56,266.8 |
| 103 - SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 88,171.0 | 13,731.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 63,801.4 |
| 104 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | 188,332.0 | 13,603.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 426,369.0 |
| 105 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 4,000.0 | 269,316.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 240,632.2 |
| 106 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 79,020.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 222,617.4 |
| 112 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 169,026.0 | 9,600.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 174,869.8 |
| 108 - SECRETARÍA DE LA SALUD | 13,537.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 73,871.2 |
| 109 - SECRETARÍA DE SALUD | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 42,328.2 |
| 100 - SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO | 36,491.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 46,483.0 |
| 111 - SECRETARÍA DE TURISMO | 97,894.0 | 13,600.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 100,000.0 |
| 113 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL | 413,091.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 483,005.0 |
| 114 - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 12,436.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,403.0 |
| 116 - SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS | 10,337.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 6,603.0 |
| 115 - SECRETARÍA DE LA MUJER | 109,231.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 105,231.0 |
| 118 - SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ | 9,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 9,000.0 |
| 117 - SECRETARÍA DE LOS MEXICANOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES | 6,486.0 | 13,832.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 23,317.9 |
| 119 - SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | 8,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 6,000.0 |
| 120 - SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL | 118,200.0 | 3,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 124,200.0 |
| 128 - PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA | 3,500.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,500.0 |
| 2 PODER LEGISLATIVO | | | | | | | | | | |
| 20 - ALFARERÍA GENERAL DEL ESTADO | 31,186.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 31,186.0 |
| 3 PODER JUDICIAL | | | | | | | | | | |
| 31 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 18,872.4 |
| 4 ORGANOS AUTONOMOS | | | | | | | | | | |
| 40 - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 49,003.9 |
| 407 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO | 17,300.0 | 43,116.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 60,313.9 |
| 5 RECTOR PARAESTATAL | | | | | | | | | | |
| 501 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS | 0.0 | 1,326.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,300.0 |
| 505 - FIDEICOMISO FERRERO INDUSTRIAL | 2,300.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,600.0 |
| 518 - COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO | 0.0 | 2,300.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,600.0 |
| 517 - COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA | 0.0 | 1,200.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,200.0 |
| 516 - COMISIÓN DE AGUAFORNILLO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO | 6,300.0 | 97,876.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 373,038.0 |





DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 20

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
RESUMEN POR DEPENDENCIA EJECUTORA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(MILES DE PESOS)

| DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN EJECUTIVA | 01 | FIDEI | PARAFISCAL | PARAFISCAL | FIDEI | POB | PASO II | PARAFISCAL | TOTAL GENERAL |
|--|--------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------|------------|------------|--------------------|
| | | | 000 | EDUCATIVA | | | | | |
| PR1 - COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO | 10,000.0 | 61,467.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 71,467.0 |
| PR2 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO | C.D. | 1,100.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,100.0 |
| PR3 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES DE GUERRERO | C.D. | 65,752.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 65,752.7 |
| PR4 - INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO | 6,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 6,000.0 |
| PR5 - INSTITUTO ESTATAL PARA LA SOCIALIZACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS | 20,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 20,000.0 |
| PR6 - INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE INICIATIVA TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUERRERO | C.D. | 0.0 | 0.0 | 447,340.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 447,340.3 |
| PR7 - INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL CAMPESEÑO | 38,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 38,000.0 |
| PR8 - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 57,000.0 | 0.0 | 401,340.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 458,340.0 |
| TOTAL GENERAL | 1,804,400.0 | 681,261.2 | 401,340.0 | 447,340.3 | 200,000.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,853,041.3 |

CJ



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 20-A

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
ANALÍTICO POR DEPENDENCIA EJECUTORA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

(MILES DE PESOS)

| DEPENDENCIA EJECUTORA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 001 | 0101 | 0102 | 0103 | 0104 | 0105 | 0106 | 0107 | 0108 | 0109 | 0110 | TOTAL |
|---|---------|---------|------|------|------|--------|------|------|------|------|------|---------|
| COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ESTADUALES | 2047 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2047 |
| DEFENSA Y AGRESIÓN JURÍDICA | 2940 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2940 |
| COMISIÓN DE VEREDICTOS Y CONCILIACIÓN DE LITIGIOS DE DOMINIO | 2480 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2480 |
| PUNTA EJECUTIVA DEL CONSEJO COORDINADO GUERRERO DE LA SEMEJEP | 960 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 960 |
| CUERPO DE VOLUNTARIOS EN AYUDA A MUJERES EN RIESGO | 218110 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 218110 |
| AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CALIDAD DE GÉNERO | 4800 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4800 |
| OP. MANT. Y EQUIP. DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CALIDAD DE GÉNERO | 9540 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 9540 |
| OP. MANT. Y EQUIP. DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA SEMEJEP | 9790 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 9790 |
| OP. MANT. Y EQUIP. DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CALIDAD DE GÉNERO | 5760 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 5760 |
| OP. MANT. Y EQUIP. DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CALIDAD DE GÉNERO | 22300 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 22300 |
| OPERATIVA DEL SERVICIO DE JUSTICIA PARA LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA | 3360 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3360 |
| OP. MANT. Y EQUIP. DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CALIDAD DE GÉNERO | 16310 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 16310 |
| OP. MANT. Y EQUIP. DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CALIDAD DE GÉNERO | 4320 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4320 |
| PROCESO FORMATIVO DISTRICTAL Y ESTADUAL UNID. DE GÉNERO EN MUJERES EN RIESGO | 300 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 300 |
| OP. MANT. Y EQUIP. DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CALIDAD DE GÉNERO | 2360 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2360 |
| E16 - SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA FAMILIA | 94266 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 94266 |
| PROYECTO NACIONAL "PODER JUVEN 2017" | 18326 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 18326 |
| EVENTOS REGIONALES DE LA JUVENTUD | 5600 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 5600 |
| MANEJO DE SERVICIOS | 13300 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 13300 |
| RECORRIDO MÉRITO JUVENIL, CONCURSOS ACADÉMICOS, ALUMNOS A JÓVENES TALENTO | 1600 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1600 |
| H17 - SECRETARÍA DE LOS NEGOCIANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES | 64996 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 64996 |
| DIFUSIÓN DE REPRESENTACIÓN DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL EXTERIOR | 1900 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1900 |
| PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE INTERESSES ECONÓMICOS EN EL EXTERIOR | 4800 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 4800 |
| PROGRAMA DE NEGOCIANTES | 0.0 | 15672 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 15672 |
| H18 - SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | 5000 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 5000 |
| PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL | 5000 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 5000 |
| H19 - SECRETARÍA DE REDESIGNACIÓN | 115,200 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 115,200 |
| ATENCIÓN CONSULTIVA A EMPRESAS MIPYMES (CÓDIGO DE REGISTRO) | 113,100 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 113,100 |
| ATENCIÓN PRIMARIA INSTANCIA A CONTINGENCIAS | 3,100 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,100 |
| MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALAMBA MÉRITO | 0.0 | 2,100 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,100 |
| MANTENIMIENTO AL SISTEMA METEOROLÓGICO DEL ESTADO DE GUERRERO | 0.0 | 900 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 900 |
| PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA PARA EMPRESAS EN EL ESTADO DE GUERRERO | 0.0 | 3,000 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,000 |
| H20 - PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA | 3,400 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3,400 |
| PROGRAMA DE MONITOREO DEL COMPLEJO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL | 1,700 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,700 |
| PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE | 1,700 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,700 |
| 2 PODER LEGISLATIVO | 20,700 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 20,700 |
| H21 - ASAMBLEA GENERAL DEL ESTADO | 20,700 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 20,700 |
| COMISIÓN DE VEREDICTOS Y CONCILIACIÓN DE LITIGIOS DE DOMINIO | 21,000 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 21,000 |
| 3 PODER JUDICIAL | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| H22 - TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| PROYECTO DE ATENCIÓN | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 4 GOBIERNO AUTÓNOMO | 17,280 | 43,200 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 44,300 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 104,780 |
| A01 - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 42,300 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 42,300 |
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE GUERRERO | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 40,000 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 40,000 |
| A02 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO | 17,280 | 43,200 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 60,480 |
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE GUERRERO | 17,280 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 17,280 |
| PROYECTO DE INVESTIGACIÓN | 0.0 | 43,200 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 43,200 |
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA | 139,630 | 202,810 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 44,300 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 386,740 |
| P01 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS | 0.0 | 1,200 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,200 |
| PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA QUE GARANTICE LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS PARA EL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ESTADO | 0.0 | 1,200 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,200 |
| P02 - FUNDACIÓN GUERRERO INDUSTRIAL | 2,000 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,000 |
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE GUERRERO | 2,000 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,000 |
| P03 - GOBIERNO DE SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO | 0.0 | 2,000 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,000 |
| SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE GUERRERO | 0.0 | 2,000 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,000 |





GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Anexo 20-A

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 ANALÍTICO POR DEPENDENCIA EJECUTORA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| DEPENDENCIA EJECUTORA AUTÓNOMA (PROYECTO) | | (MILES DE PESOS) | | | | | | | | | | |
|--|--------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|------------|------------|
| PROYECTO | OBJETO | PROY. | PROY. 2017 | PROY. 2016 | PROY. 2015 | PROY. 2014 | PROY. 2013 | PROY. 2012 | PROY. 2011 | PROY. 2010 | PROY. 2009 | PROY. 2008 |
| ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CLUB DE LA TERCERA EDAD | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| BECAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD | | 0.00 | 0.00 | 1,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,800.00 |
| BENEFICIOS ECONÓMICOS A FAMILIAS | | 1,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,800.00 |
| CAPITALIZACIÓN Y SALARIO DE FACIENDAS A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS | | 2,122.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,122.00 |
| CASA DE LA FAMILIA "REINTEGRACIÓN" EN ACAPULCO | | 2,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,000.00 |
| CASA DEL ANCIANO "SANTOS VILLAGÓN DE ALLENDE" | | 2,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,000.00 |
| CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO MANCANTA NAJAS DEL JUÁREZ DE LA LAGUNA ACAPULCO | | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 |
| COMUNIDAD DE INTERPLANTA PROSPECTIVA | | 1,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,200.00 |
| COMUNIDAD DE SAN JUAN | | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| CONSEJO COMUNITARIO | | 0.00 | 0.00 | 5,511.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,511.00 |
| CULTURA Y RECREACIÓN PARA JÓVENES EN MUNICIPIOS DISCAPACITADOS | | 300.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300.00 |
| DEPORTES ESCOLARES CALENTES | | 0.00 | 0.00 | 35,142.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 35,142.00 |
| DEPORTES ESCOLARES FRIOS | | 0.00 | 0.00 | 191,963.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 191,963.00 |
| EXHIBICIÓN DE JÓVENES POR LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE REYES | | 10,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,000.00 |
| ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES COMUNITARIAS | | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| FOMENTO PARA LA ACTIVIDAD EN DISCAPACIDAD, CAPACITADOS | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| GUARDERÍA POPULAR EN ACAPULCO | | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 |
| IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS | | 600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 600.00 |
| INSTALACIÓN DE TIENDAS DE ABARROTES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE | | 0.00 | 0.00 | 300.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300.00 |
| INSTALACIÓN DE TALLER PARA REPARACIÓN DE OBRAS DE FONDECOS | | 800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 800.00 |
| INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TALLER PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TERCERA MANIPULACIÓN | | 2,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,000.00 |
| JORNADAS DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| JORNADAS DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 800.00 |
| JORNADAS DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 1,450.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,450.00 |
| JORNADAS DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 |
| MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PANTANOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TACÓ ANDALCÓ | | 0.00 | 0.00 | 800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 800.00 |
| MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PANTANOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TACÓ ANDALCÓ | | 0.00 | 0.00 | 300.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300.00 |
| MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PANTANOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TACÓ ANDALCÓ | | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 |
| MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PANTANOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TACÓ ANDALCÓ | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN INTEGRAL (SERVICIO) EN EL MUNICIPIO ACAPULCO, ILAPA | | 5,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,500.00 |
| OPERACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN REGIONAL INTEGRAL EN TACÓ | | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA PLACAS DENTALES PARA PERSONAS ADULTAS | | 5,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,000.00 |
| OPERATIVIDAD PARA EL TALLE DE PROTESIS Y OBTURACIONES | | 600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 600.00 |
| OPERATIVIDAD PARA LA ATENCIÓN A DEFECTOS VISUALES | | 3,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000.00 |
| PAQUETE DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| PAQUETE DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 0.00 | 0.00 | 3,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000.00 |
| PAQUETE DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 0.00 | 0.00 | 3,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,000.00 |
| PAQUETE DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 0.00 | 0.00 | 900.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 900.00 |
| PAQUETE DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 |
| PAQUETE DE MANEJO DE CALIDAD Y HIGIENE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD POPULAR | | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| PROMOCIÓN CONTRA EL CÁNCER GASTROENTERO, MAMARIO Y DE PRÓSTATA | | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 |
| PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO Y RECREATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO Y RECREATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESPECIAL Y ADAPTADO | | 2,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,500.00 |
| PROYECTO DE MANEJO Y INSTALACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| RECONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE PROMOCIÓN | | 6,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,000.00 |
| REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE REHABILITACIÓN DE ACAPULCO | | 7,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,400.00 |
| REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE REHABILITACIÓN DE ACAPULCO | | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 |
| REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE REHABILITACIÓN DE ACAPULCO | | 0.00 | 0.00 | 16,372.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,372.00 |
| REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE REHABILITACIÓN DE ACAPULCO | | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 |
| TOTAL GENERAL | | 1,684,237,000.00 | 661,001,305.41 | 461,546,158.00 | 41,168,119.00 | 218,990,622.00 | 618,899,286.00 | 89,321,212.00 | 379,395,285.51 | 4,715,071,805.00 | | |